

Quito, 28 JUN. 2017

29 JUN 2017

Oficio No. 1724 -GG-

-SG 002561

Asunto: Requerimiento de Concejal Carlos Páez Pérez

Tramite GDOC No. 075322
 Hoja de Ruta N° TE-MAT-5243-2017

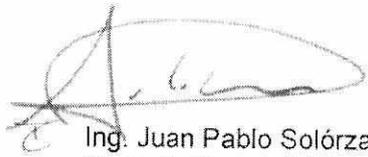
Señor
 Carlos Páez Pérez
Concejal de Distrito Metropolitano de Quito
 Dirección: Palacio Municipal, Venezuela y Chile 2do piso
 Teléfono: 3952 300 Ext. 12308
 Ciudad

De mi consideración:

En referencia a lo solicitado en el oficio No. 198-CPP-2017, me permito poner en su conocimiento el informe No. 1203-GEF mediante el cual se atiende la información requerida.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente



Ing. Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Memorando 1203-GEF (3 fojas)
 Expediente (48 fojas)

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Miguel Vacas C.	
Revisado por:	Ing. Miguel León. Director de Fiscalización (e)	
Aprobado por:	Ing. MBA, María Lorena Beltrán. Gerente de Estudios y Fiscalización	

PARA: Ing. Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)

ASUNTO: Informe del estado del contrato "Rehabilitación de espacios públicos y canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, parques: calle Cahuasqui, calle Taday y calle Charapoto"

REFERENCIA: Solicitud de información concejal Carlos Páez Pérez

NÚMERO: 1203 -GEF

FECHA: 20 JUN 2017

A fin de atender el requerimiento presentado por el Concejal Carlos Páez Pérez, mediante oficio No. 198-CPP-2017, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

1. DATOS CONTRACTUALES

Objeto Contractual:	Rehabilitación de espacios públicos, canchas de césped sintético y recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, parques: calle
Contratista:	CONSORCIO I TRES
Monto:	USD 829.919,87 sin IVA
Fecha de Inicio:	22 de julio de 2016
Plazo:	145 días
Fecha de Término inicial	13 de diciembre de 2016
Contrato Complementario	USD 274.329,40 sin IVA (33,05% del Contrato Principal)
Ampliación de plazo 1	60 días, Determinado en Contrato Complementario
Fecha de término 2:	11 de febrero de 2017
Suspensión de plazo	1 de febrero de 2017, Acta de Suspensión
Reinicio de plazo	pendiente
Fecha de vencimiento Definitivo	pendiente

2. RESUMEN DE LOS CONTRATOS MODIFICATORIO, COMPLEMENTARIO, AMPLIACIONES DE PLAZO Y DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA

- Considerando que la sumatoria de los coeficientes de la fórmula polinómica relacionada con la "Cuadrilla Tipo" contiene un error, el cual no suma 1.00 como lo establece la ley, la Contratante procedió con la rectificación correspondiente, suscribiendo un Contrato Modificatorio al Contrato Principal, con el cual se enmendó el error mencionado en base al **Artículo 72.- Contratos modificatorios para enmendar casos de errores.**
- A fin de dar cumplimiento al objeto contractual y de acuerdo a los requerimientos presentados durante la ejecución del proyecto se determinó la necesidad de elaborar un Contrato Complementario (suscrito entre las partes el 13 de diciembre de 2016), que contenga los nuevos rubros no considerados en la Tabla de Cantidades y Precios del contrato principal, y que fueron necesarios

ejecutarlos para precautelar la obra pública y la seguridad de los usuarios, los mismos se los resume a continuación:

- Muros de piedra y gaviones en el sector oriental de la cancha de la calle Cahuasqui, para contener el relleno en la parte superior y evitar también la erosión del mismo;
 - Muros de protección lindero occidental de las canchas de vóley en parque Hierbabuena;
 - Implementación de un nuevo sistema de iluminación de los espacios públicos y canchas;
 - Protección contra la erosión del talud sur de la cancha parque La Argelia con revestimiento de hormigón lanzado;
 - Control de humedad del talud oriental de la cancha La Argelia, con la construcción de un sistema de subdrenes horizontales;
 - Sistema de drenaje para captación y conducción de vertientes de aguas en parques Charapoto y La Argelia;
 - Creación del pacificador en la calle Taday (plaza pública) parque La Argelia;
 - Sistema de iluminación nuevo en los tres parques.
- En la Cláusula Novena. – Plazo del Contrato Complementario descrito anteriormente; se determina un plazo adicional de 60 días al plazo contractual para la ejecución de las obras nuevas.
 - Cómo es de conocimiento público la fuerte temporada invernal por la que sigue atravesando la ciudad de Quito, ha ocasionado altas precipitaciones pluviales, las mismas que han provocado daños, incluida la zona donde se están ejecutando los trabajos. Esta situación ha impedido, que no se pueden ejecutar los trabajos programados, como son: i) instalación del césped sintético, ii) instalación del acrílico, iii) instalaciones eléctricas, iv) adecentamiento de taludes, v) reposición de áreas verdes, vi) hormigonado de muros de graderío a calle Peaña, vii) adecentamiento antigua cancha de La Argelia y obras conexas.

Esta situación, se la puede catalogar como fuerza mayor, ocasionó que las obras no puedan ser ejecutadas normalmente conforme su cronograma. Con estos antecedentes se procedió a suspender temporalmente las obras, a través de un Acta de Suspensión con fecha 1 de febrero de 2017, la obra está suspendida a la fecha de elaboración del presente informe.

- Adicionalmente durante la construcción de la obra, se han presentado diferencias en cantidades de obra y orden de trabajo, por cuanto la realidad en el campo demanda que se tengan que realizar trabajos adicionales no contemplados en los diseños, razón por la cual, la Contratante al momento se encuentra tramitando los documentos contractuales legales necesarios para que los amparen.

3. RESUMEN DE TRABAJOS EJECUTADOS Y ESTADO CONTRACTUAL DE LOS PARQUES

3.1 PARQUE CALLE CAHUASQUI

También conocido como estadio de la liga barrial Hierbabuena, en el sitio se han efectuado los siguientes trabajos:

- Excavación y reposición de suelo en la cancha de fútbol, por cuanto el suelo existente es un relleno, por lo tanto, fue necesario reemplazarlo para que se pueda colocar y tender la sub-base como soporte estructural para el césped sintético;
- Sistema de drenaje, conducción y descarga para aguas lluvias;
- Construcción de muros de gaviones y mampostería de piedra en el lindero oriental de la cancha y que determina el desnivel con la plazoleta;
- Restitución del cerramiento de malla;
- Implementación de una caminería para el uso de los moradores, en el perímetro exterior del parque;
- Reformas viales y construcción de estacionamientos;
- Construcción de plazoleta pública e integración de juegos infantiles e inclusivos, áreas verdes y zonas de circulación;
- Construcción de graderíos y escalinata;
- Construcción de pasaje en el costado norte de cancha de fútbol;
- Hacia el extremo sur se reconfirmó la tribuna, adecentamiento de cubierta, pinturas y arreglos de fachadas de casa barrial;
- Construcción de muro en desnivel en el lindero occidental y mamposterías con linderos vecinos, restitución de cerramiento. Construcción de áreas duras y verdes, se implantará dos canchas de vóley con revestimiento acrílico, el que al momento se está ejecutando;
- Se ha colocado el césped sintético en la cancha de fútbol y se está comprobando el funcionamiento del drenaje construido, ya que durante la época invernal fue complicado su verificación, el mismo que actualmente está operando con normalidad de acuerdo a la última inspección. Sin embargo se seguirá comprobando su operación;
- Construcción del sistema eléctrico y colocación de nuevas luminarias en la cancha de fútbol, se ha iniciado también la colocación de postes para las luminarias en la plazoleta.
- En conclusión, está pendiente la terminación de la colocación del acrílico en las canchas y parte del sistema eléctrico incluido luminarias.
- A la elaboración de este informe, este parque presenta un avance de obra del 97%.

3.2 PARQUE CALLE ARGELIA

Ubicado entre las calles Taday y Peaña, parque central, de la liga Argelia, en el sitio se han efectuado los siguientes trabajos:

- Excavación y reposición de suelo en la cancha de fútbol, por cuanto el suelo existente es un relleno, por lo tanto, fue necesario reemplazarlo para que se pueda colocar y tender la sub-base como soporte estructural para el césped sintético;
- Se detectó gran cantidad de vertientes de agua y flujos productos de la infiltración de agua de los taludes, por lo que se requirió implementar una red de subdrenes, sistema de drenaje, conducción y descarga para aguas lluvias;
- Construcción de muros nuevos en los desniveles entre plazoleta y cancha de básquet;
- Restitución de cerramientos de malla, retiro de cerramientos antiguos;

- Construcción de escalinata de hormigón armado y adoquinado;
- Construcción de plazoletas incorporando juegos inclusivos;
- Construcción del pacificador (plazoleta pública) en la calle Taday;
- Construcción de muros para las nuevas escalinatas desde la calle Taday hasta la calle Peaña, dejando los accesos para la implantación de la futura estación de Quito Cables;
- Plazoleta en la parte superior, acera occidental de la calle Peaña;
- Debido a la erosión del talud sur de la cancha principal, fue necesario realizar un revestimiento de control de erosión de este tramo de muro con hormigón lanzado, y en los restantes tramos se realizó drenes horizontales para drenar las aguas de escurrimiento;
- Reconstrucción de cancha de básquet, la misma que será con revestimiento acrílico.
- Se ha colocado el césped sintético en la cancha de fútbol y se está comprobando el funcionamiento del drenaje construido, ya que durante la época invernal fue complicado su verificación, el mismo que actualmente está operando con normalidad de acuerdo a la última inspección. Sin embargo se seguirá comprobando su operación;
- Como consecuencia del aumento de caudal debido a las fuertes precipitaciones ocurridas en meses anteriores, será necesario estabilizar el talud en el costado oriental de los juegos infantiles, trabajos previstos una vez que se apruebe la Orden de Trabajo;
- Construcción del sistema eléctrico y colocación de nuevas luminarias en la cancha de fútbol.
- A la elaboración de este informe, este parque presenta un avance de obra del 95%.
- Finalmente es oportuno indicar que en este parque fue necesario realizar nuevos rediseños, ya que por disposiciones superiores debió destinarse una franja del área de la cancha para la construcción de la futura estación de Quitocables.

3.3 PARQUE CALLE CHARAPOTO

Ubicado entre las calles Caracol y Charapoto, en el sitio se han efectuado los siguientes trabajos:

- Excavación y reposición de suelo en la cancha de fútbol, por cuanto el suelo existente es un relleno, por lo tanto, fue necesario reemplazarlo para que se pueda colocar y tender la sub-base como soporte estructural para el césped sintético;
- Se detectó gran cantidad de vertientes de agua y flujos productos de la infiltración de agua de los taludes, por lo que se requirió implementar una red de subdrenes, sistema de drenaje, conducción y descarga para aguas lluvias;
- Construcción de muros para plazoleta de uso múltiple;
- Construcción de muros nuevos en los desniveles entre plazoleta y graderío reconstruido;
- Restitución de cerramientos de malla, retiro de cerramientos antiguos;
- Construcción de una escalinata nueva y reconstrucción de graderíos, nuevo mobiliario público;
- Construcción de nuevas áreas con juegos inclusivos;
- Construcción de muros costado norte de cancha de voley.

- Reconstrucción cancha de vóley, se encuentra con la base de asfalto para el revestimiento acrílico;
- Reconformación de taludes y reenchambado;
- Construcción de áreas duras y verdes. Ubicación de juegos infantiles
- Tendido del sistema eléctrico;
- En conclusión, falta la colocación del acrílico sobre la cancha y la colocación de luminarias;
- A la elaboración de este informe, este parque presenta un avance de obra del 95%.

4. ESTADO ECONÓMICO

Se han presentado y tramitado para el pago las siguientes planillas:

PLANILLA	PERIODO	MONTO	ANTICIPO	REAJUSTE	A PAGAR
Anticipo CP	21-jul-16	414.959,94		-2.655,74	412.304,20
1	jul y agos/16	83.078,48	41.539,24	-135,81	41.403,43
2	sep-16	48.863,21	24.431,61	-131,93	24.299,67
3	oct-16	34.528,71	17.264,36	-22,44	17.241,91
4	nov-16	147.996,31	73.998,16	37,00	74.035,15
5	dic-16	125.352,39	62.676,20	-62,68	62.613,51
Anticipo CC	24-ene-17	137.164,70			137.164,70

Las planillas de avance de obra fueron remitidas a la Gerencia Administrativa Financiera, las mismas se encuentran en el proceso administrativo de pago. Además, se encuentran pagados los anticipos del Contrato principal y complementario.

Con memorando 920-GEF de 11 de mayo de 2017, se ha solicitado a la Gerencia Administrativa Financiera la partida presupuestaria para la Orden de Cambio No. 1, por un monto de USD 12.278,46 sin IVA, equivalente al 1,48% del monto contractual

Con memorando 921-GEF de 11 de mayo de 2017, se ha solicitado a la Gerencia Administrativa Financiera la partida presupuestaria para la Orden de Trabajo, por un monto de USD 51.685,20 sin IVA, equivalente al 6,23% del monto contractual

5. ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Al momento se encuentra suspendida la obra, como se indicó anteriormente, una de las razones para suspender la obra fueron las condiciones climáticas, una vez mejoren las mismas y para garantizar la instalación de manera técnica de los acabados tales como el césped sintético, el revestimiento acrílico en canchas y también el sistema de iluminación, adicionalmente también se mantendrá la suspensión temporal hasta obtener los trámites administrativos para lograr la aprobación de los documentos contractuales (Orden de Cambio y Orden de Trabajo) que avalen los trabajos a ser ejecutados; sólo así se reiniciará la obra y se finalizará el objeto contractual de manera técnica y legal.



6. CONCLUSIONES

Con la elaboración de este Informe por parte de la Administración, la Supervisión y Fiscalización del contrato, el cual indica el estado contractual a la presente fecha de proyecto para la "Rehabilitación de espacios públicos y canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, parques: calle Cahuasquí, calle Taday y calle Charapoto", se espera atender la información solicitada por el concejal Carlos Páez Pérez.

Ing. MBA, María Lorena Beltrán
Gerente de Estudios y Fiscalización

Anexo: Contrato Principal (15 fojas)
Contrato Modificatorio (2 fojas)
Contrato Complementario (5 fojas)
Resumen de planillas despachadas (21 fojas)
Solicitudes partidas presupuestarias Orden de Cambio y Orden de Trabajo (4 fojas)
Acta de Suspensión (1 hoja)

Elaborado por:	Ing. Miguel Vacas. Fiscalizador	
Revisado por:	Arq. Tatiana Páez G. Administradora del Contrato	
Revisado por:	Ing. Miguel León. Director de Fiscalización (e)	

5243

Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 198-CPP-2017
Quito, 30 de mayo del 2017

Ingeniero
Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de atender un requerimiento ciudadano, solicito me haga llegar los informes de fiscalización, administración y de pagos realizados del Contrato No. 000067 EPMMOP-2016 para la "Rehabilitación de espacios públicos y canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, parques: Calle Cahuasquí, calle Taday y calle Chaprapotó" suscrito el 12 de mayo del 2016 entre su representada y el Consorcio ITRES, por un monto (sin IVA) de USD 829.919,86 y un plazo de 145 días. La información debe incluir, de ser el caso, contratos modificatorios o adicionales y solicitudes y autorizaciones de modificación del plazo.

Debo señalar que estos pedidos los realizo en ejercicio de la facultad fiscalizadora que el COOTAD asigna a los concejales, por lo que mucho agradecería su atención en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOATIP) y la Ordenanza Metropolitana No. 101.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito



CONTRATO DE COTIZACIÓN DE OBRA
Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016

"REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ"

Contrato No. 000007EPMMOP-2016

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, legalmente representada por su Gerente General el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova; y, por otra el Consorcio ITRES, con RUC No. 1792663865001, legalmente representado por el Ing. José Ignacio Manosalvas Del Hierro, en calidad de Procurador Común, de conformidad con el documento que acredite tal representación y por lo mismo representante legal de la misma; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El artículo 50, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el procedimiento de cotización se lo utilizará "(...) para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".
- 1.4 El artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "(...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato".
- 1.5 Los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ POR USD. 820.000.000 (ochocientos veinte millones de dólares)

contratación de los procesos de contratación de cotización.

- 1.6 Mediante Resolución INCOP No. 039-2010 de 27 de febrero de 2010, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, expidió las disposiciones para el proceso de contratación de Cotización, en las cuales regula su procedimiento, mismo que ha sido actualizado mediante resoluciones No. RE-INCOP-2013-0000098 de 26 de julio de 2013 y No. RE-SERCOP-2014-0000014 de 1 de octubre de 2014.
- 1.7 Con Resolución INCOP No. 2013-000082 de 15 de febrero de 2013, se expidieron las reglas de participación para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.
- 1.8 El 04 de febrero 2016, el Director de Planificación confirmó la Certificación PAC, para el presente proceso de contratación, en la que consta la partida presupuestaria No. 750104019 y el Código CPC No. 542700214.
- 1.9 Mediante memorando No. 114-GAF-UF-P de 04 de febrero de 2016, la Eco. Ximena Aulestia, Coordinadora de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria para el financiamiento de la contratación del proceso en mención, con cargo a los recursos asignados a la Partida Presupuestaria No. 575010401900002 denominada "Rehabilitación de Espacios Públicos y Canchas de Césped Sintético" por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTISIETE CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 980.027,19) del presupuesto del año 2016, incluido IVA.
- 1.10 Mediante memorando No. DG-UEP-063 de 04 de febrero de 2016, el Ing. Diego Castro, Director de Planificación y Gestión (S) de la Unidad de Espacio Público, solicitó al señor Gerente General de la EPMMOP, la autorización para la contratación de la REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ; y remitió toda la documentación habilitante. Con sumilla inserta marginal del señor Gerente General se autorizó el inicio del proceso y se dispuso la elaboración de la resolución de inicio.
- 1.11 Mediante Resolución No. 0000030-EPMMOP de 05 de febrero de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio del proceso de No. COTO-EPMMOP-001-2016, para la REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ; y aprobó los pliegos del proceso de Cotización de Obra con un presupuesto referencial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE Y CUATRO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 875.024,28) sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.
- 1.12 Mediante Acta No. 1 de 18 de febrero de 2016, la Comisión Técnica procedió a contestar las preguntas realizadas dentro del Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016 y emitió dos aclaraciones.
- 1.13 Con Acta No. 2 de 24 de febrero de 2016, la Comisión Técnica dio apertura a las

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ. POR USD. 829.919,6654 MÁS IVA, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA 145 DÍAS CALENDARIO,
MM/MR/JLG Pág. 2 de 30



nueve ofertas físicas entregadas dentro del Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, y en el mismo acto resolvió nombrar la respectiva Subcomisión de Apoyo y solicitar que ésta proceda con el análisis y evaluación de las ofertas presentadas.

- 1.14 Con Acta No. 3 de 07 de marzo de 2016, la Comisión Técnica procedió a solicitar las convalidaciones de errores a los oferentes: Ing. Arturo Giovanni Vargas Navarrete y Consorcio ITRES.
- 1.15 Con Acta No. 4 de 14 de marzo de 2016, la Comisión Técnica realizó la apertura de las convalidaciones de errores presentadas dentro del Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016 y resuelve remitir los documentos a la Subcomisión de Apoyo, para que continúe el análisis, resolución que fue notificada por la Secretaría del proceso, mediante memorando No. 306-DCP-2016 de 14 de marzo de 2016.
- 1.16 Con Acta No. 5 de 16 de marzo de 2016, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo y realizó la habilitación de la única oferta que cumplió con los parámetros requeridos para ser calificada por puntaje dentro del Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016 y resolvió solicitar a los miembros de la Subcomisión de Apoyo, presenten el informe definitivo de evaluación de la oferta correspondiente al Consorcio ITRES; lo cual fue notificado por Secretaría a través del memorando No. 312-DCP-2016 de 16 de marzo de 2016.
- 1.17 Con Acta No. 6 de 17 de marzo de 2016, la Comisión Técnica conoció el informe No. COTO-EPMMOP-001-2016-003 de 16 de marzo de 2016, presentado por la Subcomisión de Apoyo, y resolvió apogerlo en todas sus partes y recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP, proceda con la adjudicación del proceso COTO-EPMMOP-001-2016.
- 1.18 Mediante Oficio No. 314-DCP 2016 de 17 de marzo de 2016, la secretaria del proceso informó al Gerente General sobre el contenido del Acta No. 6 dentro del proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, mediante la cual se recomienda la adjudicación del mismo al CONSORCIO ITRES; documento que cuanta con sumilla inserta del Gerente General disponiendo el proceder con la resolución de adjudicación.
- 1.19 Mediante Resolución No. 0000066-EPMMOP de 31 de marzo de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, resolvió adjudicar al CONSORCIO ITRES, el contrato correspondiente al Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, para la "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUÁSQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ"; por un monto de OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 8654/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 829.919,8654) sin incluir IVA; y, un plazo de 145 días calendario, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.
- 1.20 Mediante Oficio No. 062-DCP-2016, la Directora de Contratación Pública de la EPMMOP (E), notificó al representante legal del Consorcio ITRES, que mediante Resolución No. 0000066-EPMMOP de 31 de marzo de 2016, es adjudicatario del proceso COTO-EPMMOP-001-2016.

1.21 Mediante memorando No. 792-GF de 25 de abril de 2016, el Ing. Byron Prado Camacho remitió a la Directora de Contratación Pública de la EPMMOP (E), la fórmula polinómica correspondiente al reajuste de precios del Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016.

1.22 Se ha verificado que el Consorcio ITRES, se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) El nombramiento del Procurador Común y Representante Legal del Contratista, su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c) El pliego.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Registro Único de Contribuyente RUC.
- f) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP.
- g) Impresión del certificado de habilitación del contratista, obtenido en la página institucional del SERCOP.
- h) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Certificado de la Superintendencia de Bancos o de un buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- j) Certificado de cuenta bancaria activa.
- k) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato.
- l) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la EPMOP le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "EPMOP", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es el consorcio que presentó una "oferta" dentro del proceso de contratación.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la EPMOP a ejecutar la obra de REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELLIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ y entregarla a entera satisfacción de la misma.
- 4.2 El lugar de entrega de la Obra, está determinado por la dirección de cada uno de los sitios intervenidos así:
 - Parque ubicado entre las calles Guale, Cahuasqui y Taya de la Parroquia La Argellia Intermedia, Zona Eloy Alfaro.
 - Parque ubicado entre las calles Taday y La Peaña de la Parroquia La Argellia, Zona Eloy Alfaro.
 - Parque ubicado entre las calles Charapotó y Sablango de la Parroquia La Argellia, Zona Eloy Alfaro.

Parque Calle Cahuasqui Parroquia La Argellia:

- Construcción de una Plazoleta
- Construcción de Cancha deportiva con césped sintético
- Instalación de Sistema de Drenaje subterráneo y evacuación de agua lluvia.
- Construcción y Recubrimiento de dos canchas de vóley con material acrílico
- Construcción de una área infantil con juegos, bancas, pasamanos
- Construcción de áreas ajardinadas con bancas
- Construcción de muros y mallas
- Construcción y adoquinado de senderos
- Reemplazo de mallas existentes
- Resanado de filos.
- Construcción de senderos y áreas adoquinadas con bordillos
- Construcción de rampas
- Colocación de basureros
- Pintura de muros, paredes, cubiertas, gradas, etc.

Parque Calle Taday Parroquia La Argelia:

- Construcción de Cancha deportiva con césped sintético
- Instalación de Sistema de Drenaje subterráneo y evacuación de agua lluvia.
- Recubrimiento de cancha de uso múltiple con material acrílico
- Construcción y Recubrimiento de media cancha de básquet infantil con material acrílico
- Peinado y limpieza de taludes
- Colocación de bancas, basureros, pasamanos
- Construcción de muros y mallas
- Reemplazo de mallas existentes
- Resanado de filos
- Construcción de senderos adoquinados con bordillos
- Reconstrucción de graderío
- Construcción de varios tramos de muro de hormigón armado para protección de taludes
- Construcción de gradas y rampas de acceso
- Pintura de muros, paredes, cubiertas, gradas, etc.

Parque Calle Charapotó Parroquia La Argelia:

- Recubrimiento de cancha de vóley con material acrílico
- Peinado y limpieza de taludes
- Colocación de bancas, basureros, pasamanos
- Construcción de muro y mallas
- Reemplazo de mallas existentes
- Resanado de filos
- Construcción de área adoquinada con bordillos
- Pintura de muros, paredes, cubiertas, gradas, etc.

4.3 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la EPMMOP y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del Contrato, que la EPMMOP pagará al CONTRATISTA es de OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 8654/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 829.919,8654), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
00001	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	15552,00	0,97	15085,4400
00004	REPLANTEO TEGODOLITO SUPERFICIES	m2	15552,00	0,92	14307,8400
00006	CONFORMACIÓN DE TALUD, PEINADO	m2	15486,00	0,98	15176,2800

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUÁSQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ. PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA 145 DÍAS CALENDARIO.



05110	ROTURA A MAQUINA CANCHA DEPORTIVA DESALOJO	m2	603,00	1,66	1244,6600
00989	DERROCAMIENTO HORMIGON CICLOPEO	m3	11,42	39,41	558,2922
1023	DESARMADA CERRAMIENTO MALLA DESALOJO	m2	1950,00	1,83	1950,7800
05958	RETIRO DE REJAS METALICAS	m2	294,00	5,69	1672,8600
V321	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	2055,00	1,70	3493,5000
913	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	6888,00	1,69	11637,3400
V991	SUB-BASE 3 CON TRANSPORTE	m3	1503,00	21,89	32900,6700
2754	TENDIDO Y COMPACTADO SUBBASE CLASE 3	m3	1493,00	3,43	5127,8500
00744	POLVO AZUL, INCLUYE TRANSPORTE Y COLOCADA	m3	445,00	18,17	8085,6500
04680	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100X25X8	ml	1589,00	10,18	16175,0200
4580A	BORDILLO PESADO GRIS PREFABRICADO 100x15x20cm	ml	33,00	23,30	768,9000
05108	ROTURA DE BORDILLO H.S. SENDEROS	ml	30,00	1,92	57,6000
00824	CESPED SINTETICO INC. ARENA SILICE e=90mm Y CAUCHO (granulometria de 0.5 a 2.05 mm)	m2	6686,00	28,64	197216,0400
00008	EXCAVACION A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	127,00	19,55	2482,8500
0992B	CANALIZACION PVC-NORMAL 160 mm	ml	253,00	17,18	4346,6400
00641	DREN TUBERIA PVC CORRUGADA PERFORADA 160 mm. INCLUYE RIPIO	ml	671,00	14,46	9702,6600
00359	CAJA DE REVISION DE 60X60X1	U	12,36	181,88	2248,0368
2503	REPLANTILLO HORMIGON SIMPLE 140 kg/cm2	m3	11,33	128,92	1460,6639
00782	REJILLA DE PERFIL HIERRO ESTRUCTURA SUELDA	kg	796,00	3,73	2969,0600
1962	CUNETAS de 40x50x100cm. Hormigon de 180 kg/cm2 con encofrado y malla electrosol.	ml	74,00	43,21	3937,5400
0624A	RECUBRIMIENTO ACRILICO	m2	1119,00	42,66	47736,5400
02879	ASFALTO MODIFICADO C. POLIMERO ESP. 7.5 CM	m2	1119,00	18,33	20511,2700
V879	ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO ADHERENCIA	lt	1119,00	0,57	637,8300
00069	HORMIGON SIMPLE "A" Fc=210 kg/cm2	m3	151,00	156,50	23480,5000
0185A	ENLUCIDO VERT. PALET. GRUESO e=4 cm, ADHESIVO	m2	283,00	19,47	5510,0100
00136	ENLUCIDO VERT. PALET. fino e=3cm	m2	361,00	14,56	5256,1600
0059A	ENCOFRADO, DESENCOFRADO ZAPATA h=60cm	ml	408,00	19,91	8123,2800
00073	ACERO DE REFUERZO FY=2800-4200 KG/CM2	kg	2762,00	1,79	4926,0800
V029A	MALLA ELECTROSOLDADA R-195 100x100x5mm	m2	963,00	18,71	18017,7300
05012	ENCOFRADO, DESENCOFRADO COLUMNAS 25x25cm	ml	519,00	19,57	10156,8300
00142	MAMPOSTERIA DE LADRILLO, INCLUYE ANDAMIOS	m2	843,00	30,22	25475,4500
V655	DRENAJES PVC NORMAL 100MM MECINALES	ml	158,00	7,24	1143,9200
04552	RELLENO DON SUELO DE PRESTAMO TRANSPORTE 5 Km	m3	89,00	8,11	721,7900
01257	PIEDRA BOLA PARA DRENAJE	m3	206,00	21,93	6491,2800
0089	ENCOFRADO DESENCOFRADO MURETE TABLERO. CONT.	m2	247,00	18,34	4529,9800
0067	HORMIGON CICLOPEO 180 kg/m3 SIN ELEVADOR	m3	88,00	115,98	9998,3000
0609	CERR.MALLA TRIG. 50/10 3,4mm, h=2,50m.	ml	338,00	60,36	20401,6800
0591	CERR.MALLA TRIG. TUBO POSTE h=3,0m.	ml	206,00	117,68	24242,0800
0517	PUERTA MALLA GALVAN. PEATONAL	m2	15,00	87,20	1308,0000
0613	SUJECION INFERIOR MALLA H.S 180 kg/cm2	ml	638,00	6,66	3683,0800
999	ROTURA HORMIGON SIMPLE	ml	6,18	2,43	15,0174

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO
RECUBRIMIENTO APLICACION DE...

32	DESALOJO MANUAL ESCOMBROS	m3	2,47	9,73	24.0331
P745A	ADOQUÍN DE COLOR 10X10X6CM	m2	24,00	19,54	468,9600
P745B	ADOQUÍN DE HORMIGON COLOR GRIS 10 X 20 CM	m2	835,00	19,66	16416,1000
PT45C	ADOQUÍN DE HORMIGON COLOR GRIS 50 X 30 CM	m2	1712,00	21,71	37167,5200
932	ACERA DE HORMIGON 180 KG/CM2 ESPESOR 10 CM CEPILLADO	m2	1110,00	20,54	22910,4000
2607	ACERA REPARACIÓN DIFERENTES SECTORES	m2	155,00	23,23	3600,6500
04587	CANAleta PREFABRICADA DE 30 X 30 X 8 400KG/cm2	ml	97,00	11,90	1.154,3000
00640	CAJA RECOLECCIÓN 40X40 CON REJILLA	U	6,00	101,82	610,9200
V908	ARENA PARA PROTECCIÓN Y SECADO	m3	120,00	26,26	3161,2000
630	GRADERO 40 X 70 CM HS 180 MACIZA ENCOFRADO	ml	150,00	44,90	6735,0000
628	GRADAS 0,18*0,30 BASE 0,10 M. MACIZA	ml	325,00	24,93	8102,2500
627	CONFORMACION PLATAFORMA ESCALINATA GRADERO	m2	405,00	2,55	1032,7500
1004	ROTURA MANUAL ACERA	m2	419,00	4,21	1763,9800
4238	RESANE DE FILÓS GRADAS	ml	218,00	4,51	983,1800
00528	PINTURA PARED CAUCHO PERMALATEX - (PARED NUEVA EXTERIOR)	m2	2215,00	3,66	8108,9000
00534	PINTURA ANTICORROSIVA	m2	222,48	3,22	719,3856
00531	PINTURA ESMALTE CON SOPLETE (ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA)	m2	371,00	3,74	1387,5400
00976	PINTURA TRAFICO BORDILLO	ml	1611,00	3,49	5622,3900
04291	ENCHAMBAO TRANSPORTE 15 KM	m2	1814,00	4,37	7927,1800
00759	DEENCHAMBAO	m2	1313,00	0,81	1063,6300
0760A	PISO CHIPEADO	m2	1419,00	3,01	4271,1900
P610	JARDINERIA-VARIAS ESPECIES 30 UNIDADES	m2	417,00	25,00	10425,0000
718	PASAMANO TUBO 2 PULGADAS, 2 HILERAS PARANTE TUBO	ml	181,00	72,80	13176,8000
00034	DESALOJO EQUIPO PESADO TIERRA ESCOMBROS 6KM	m3	2173,00	6,06	13168,3800
V922	TRANSPORTE MATERIAL Y ESCOMBROS	m3/m	28251,89	0,33	9553,1567
0831	ARCO FUTBOL T.G. 4", 7.23X2.44	juego	2,00	968,41	1936,8200
707	BANCA SIN ESPALDAR L=1.50 M, A=0.45 M	U	70,00	178,02	12461,4000
0844	JUEGO DE POSTES VOLEY TG 2 1/2" MOVIBLE	U	3,00	421,57	1264,7100
9008	TABLERO BASQUET TIPO HCPP	jgo	1,00	717,62	717,6200
0624B	RECUBRIMIENTO DE MADERA PLASTICA EN BANCAS DE HORMIGON	m2	46,00	136,70	6290,9600
619	CANCHA DEPORTIVA ACABADA ESPOLVOREADO, SUBBASE	m2	376,00	30,66	11490,6600
6000	ENCOFRADO LATERAL LOSA H: 15 CM	ml	139,00	4,57	635,2300
729	BASURERO MALLA TRIGALVANIZADO METALICO PINTADO	U	25,00	179,45	4486,2500
0857A	JUEGO INCLUSIVO DE GIMNASIA METALICO	U	5,00	825,23	4126,1500
V011	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	156,00	5,32	829,9200
V001	CHARLA DE CAPACITACION-ADIESTRAMIENTO CUIDADO	U	6,00	411,36	2468,1600
V014	PUBLICACIONES POR LA PRENSA 8,4x5,4cm;220-(5)A	U	3,00	1744,39	5233,1700
V001	CHARLAS DE CONCIENCIACION,220-(1)	U	3,00	411,36	1234,0800
990	ROTULO DE OBRA (2,40M X 1,20 M)	U	3,00	767,41	2302,2300
TOTAL SIN IVA					829,519,8654

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE ...

- 5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviera que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

- 6.1 La EPMMOP pagará al Contratista, con cargo a la partida presupuestaria No. 575010401900002 denominada "Rehabilitación de Espacios Públicos y Canchas de Césped Sintético" conforme la certificación constante en memorando No. 114-GAF-UF-P de 04 de febrero de 2016, suscrito por la Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, el precio del contrato se pagará de la siguiente forma:
- 6.2 **Anticipo:** La EPMMOP entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el cincuenta (50) por ciento de valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del mismo.
- 6.3 El anticipo será depositado en la cuenta que el contratista designó, misma que pertenece a institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.
- 6.4 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo, El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- 6.5 El anticipo que la EPMMOP otorgará al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.
- 6.6 No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 6.7 La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP; esto es, será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas.
- 6.8 El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y que constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. El sistema de Medición y Pago será conforme a lo estipulado en las Especificaciones que son parte del pliego.
- 6.9 El cincuenta (50) por ciento restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.
- 6.9.1 **Trámite de las planillas.-** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al JESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la EPMMP; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.9.2 La EPMMP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.9.3 Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMP.

6.9.4 Se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.9.5 Requisito previo al pago de las planillas: - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.



- 6.9.6 **Reajuste:** En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 6.9.7 El Administrador del Contrato realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.
- 6.9.8 La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.10 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la EPMMOP, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- 6.11 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del Contratista, ni recepción por parte de la EPMMOP; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
- 6.12 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya disminuido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.
- 6.13 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA, si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.
- 6.14 De los pagos que deba hacer, la EPMMOP retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.15 **Pagos Indebidos:** La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a el contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

- 7.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento.** Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza de fiel cumplimiento No. CC-160566, otorgada por Seguros Confianza, por el valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (USD. 41.495,99), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
- 7.2 **Garantía de Buen Uso del Anticipo.** Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza de buen uso del anticipo No. BU-160568, otorgada por Seguros Confianza, por el valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD. 414.959,93), a favor de la CONTRATANTE, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

7.3 **Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros, son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

7.4 **Vigencia de las Garantías.-** Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la acta de entrega-recepción provisional. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5 **Garantías Técnicas.-** Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y calidad de los materiales provistos el adjudicatario el Contratista presenta y entrega la garantía Técnica, por 1 año desde la entrega recepción definitiva, que garantiza que los materiales utilizados son nuevos y sin uso y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto, compromete a reemplazar todos aquellos materiales que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles

7.6 Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EPMMOP solicita el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, estas serán



ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EPMMOP; excepto si los defectos o daños hubiéren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EPMMOP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

7.7 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP

7.8 Ejecución de garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica: Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

8.1 El presente contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en el Capítulo VII de la LOSNCP y en el Capítulo VII del Reglamento General a la mencionada Ley.

8.2 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 De acuerdo con el Art. 127 del RGLOSNCP, a continuación consta la fórmula de reajuste de precio aplicable.

FORMULA POLINOMICA	
$Pr = Po (0,247 B1/Bo + 0,059 C1/Co + 0,112 D1/Do + 0,050 E1/Eo + 0,035 F1/ Fo + 0,035 G1/Go + 0,060 K1/Ko + 0,047 L1/Lo + 0,216 M1/Mo + 0,055 H1/Ho + 0,083 X1/Xo)$	
B- MANO DE OBRA	ÍNDICE 0,247
C- CEMENTO PORTLAND TIPO I (EN 1548 (1E O 1B) Y 152	0,059
D- MATERIALES PÉTREOS	0,112

E ADOQUINES DE HORMIGON	0,050
E PRODUCTOS METÁLICOS ELECTROSOLDADOS	0,036
F MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	0,035
G PINTURAS AL LÁTEX	0,060
K TUBOS Y POSTES DE HIERRO O ACERO NEGRO Y GALV. PARA CERRAMIENTO	0,047
L PRODUCTOS GEO SINTÉTICOS	0,216
H EQUIPO MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN VIAL	0,065
X SALDO DE MATERIALES	0,083
SUMA	1,000

CUADRILLA TIPO

$0,559 (I1/I0) + 0,323 (II1/II0) + 0,059 (I0 V1/I0 Va) + 0,013 (CH1/CH0) + 0,008 (ENG.1/ENG.0)$
 $+ 0,003 (TOP.1/TOP.0) + 0,006 (OEP GI1/OEP GI0) + 0,005 (OEP GII1/OEP GII0) + 0,026 (MEP GI1/MEP GI0)$

	INDICE
ESTRUC. OCUP. E2 PEÓN, ETC.	0,559
ESTRUC. OCUP. O2 ALBAÑIL, FIERREÑO, CARPINTERO, ELECTRICISTA, ETC.	0,323
ESTRUC. OCUP. B3 INSPECTOR DE OBRA	0,059
ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	0,013
ESTRUC. OCUP. D2 ENGRAÑADOR O ABASTECEDOR RESPONSABLE	0,008
ESTRUC. OCUP. G1 TOPOGRAFO 2	0,003
ESTRUC. OCUP. G1 OP. EQ. PESADO GI	0,006
ESTRUC. OCUP. G2 OP. EQ. PESADO GII	0,005
ESTRUC. OCUP. C1 MECÁNICO EQUIPO PESADO	0,026
SUMA	1,000

NOTA: INDICE SUBCERO 26 DE ENERO DE 2016

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de hasta 145 días calendario, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en



- cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidán en la ejecución de los trabajos.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EPMMOP, previo informe del administrador del contrato, debidamente notificado al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:

- 11.1 El CONTRATISTA conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por 1.000 del valor del contrato sobre el monto total del contrato sin el IVA, por cada día de retraso en la ejecución de la obra, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP, para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no ejecución de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.
- 11.2 Las multas se deducirán de los valores que la EPMMOP adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto, y si no fuera posible, se procederá legalmente, sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 11.3 La EPMMOP queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- 11.4 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 11.5 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 11.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 12.1 El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.
- 12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 12.3 Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.
- 12.4 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
- 12.5 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- 12.6 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta; y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

- 12.7 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.8 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.9 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- El Contratista deberá entregar los planos AS-BUILT previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
 - El Contratista, a su costo deberá comprobar la capacidad portante del suelo, mediante muestras de suelos en el lugar donde se implementarán las obras.
 - El Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera y diseño de pavimento.
 - El Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de laboratorio de los materiales a emplearse, durante la ejecución.
 - Ejecutar todos los rubros bajo las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Espacio Público.
 - Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
 - Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
 - Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la intervención.
 - Seguir y cumplir los parámetros contractuales.
 - Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del Contrato.
 - Optimizar para que la ejecución sea inmediata y en forma integral.
 - Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar los incrementos y decrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
 - Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero o arquitecto residente.
 - El contratista está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.
 - Todo el personal que utilice el Contratista, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios, a partir del Programa de Seguridad que deba presentar el Contratista durante los

primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Contratista.

- Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar al parque para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Contratista y a la Fiscalización.
- El Contratista está obligado a proporcionar el cronograma de trabajo a la Fiscalización y a la Administración de Contrato en un tiempo contado a partir de la suscripción del contrato hasta la entrega del anticipo. Debe contemplar los ítems por semanas y la ruta crítica, debiéndose indicar el volumen de trabajos a ejecutarse por semana y su técnico responsable del seguimiento.
- En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
- Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o inefficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- El Contratista deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra; El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
- Previo a la instalación del césped, el contratista deberá presentar una muestra física y especificaciones técnicas del material a emplearse, adicional presentará una muestra física de la arena y el caucho con las pruebas de granulometría realizadas en laboratorios acreditables.

Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:

- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que el contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- Es responsabilidad del Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), adjunto a la planilla de ejecución de obra.

Servicios e Instalaciones:

- Los escombros serán acopiados en el sitio designado por la Fiscalización de obra.
- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará al Contratista que remplace estos por equipos y máquinas más eficientes.
- El contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

Prevención de Accidentes:

- El Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) que están indicados en los rubros y especificaciones técnicas aprobados por la EPMOP.
- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales, incluyendo un convenio para atención de auxilio médico de emergencia en la casa de salud más cercana cuyas rutas y tiempos de llegada deberán estar definidos.
- El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y al Contratista para realizar los correctivos según el caso.
- El Contratista debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados; de cascos, chalecos reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.
- Realizar una evaluación de los impactos ambientales derivados de las actividades propias de la obra y aplicar acciones preventivas / correctivas / de seguridad, etc., para lo cual deberá cumplir la normativa ambiental aplicable.
- Si como resultado de la acción u omisión del Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe favorable de la Fiscalización. En su defecto el contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.

- Los escombros deberán desalojarse semanalmente o cuando sea necesario para evitar que se produzca acumulación de materiales en el lugar determinado por la fiscalización
- En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los residentes de obra de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá dar aviso al comité de seguridad e inmediatamente trasladar de manera urgente al trabajador afectado hasta el centro de salud más cercano. En caso de haber personal externo en las instalaciones o clientes, se deberá evacuar inmediatamente a estos a un sitio seguro, y solicitar ayuda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:

- 13.1** Es obligación de la CONTRATANTE entregar la siguiente información:
- Levantamiento Topográfico.
 - Plano de diseño arquitectónico de la cancha sintética y trabajos complementarios.
 - Plano de diseño de instalaciones de drenaje de cancha y evacuación de aguas lluvias.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Ficha Ambiental.
 - Presupuesto referencial.
- 13.2** Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del Proyecto.
- 13.3** Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- 13.4** Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- 13.5** Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- 13.6** Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en aspectos financieros, legales, de suministros, etc. Aunque estos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA:



15.1 ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL.-

La entrega recepción provisional se realizará a los 145 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del siguiente día de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del Contratista, una vez que el Administrador del Contrato reciba la comunicación del Contratista indicando que se hallan terminados los trabajos contratados a satisfacción de la EPMMOP, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP.

De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de la obra, objeto del Contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Provisional que será suscrita por el Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, observando el artículo 122 del RGLOSNCOP, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando al salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. Si la obra fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del Contratista.

Los miembros que integren la Comisión de Entrega-Recepción, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en las actas correspondientes.

El acta de entrega-recepción provisional contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el señor Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

15.2 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

La entrega-recepción definitiva se efectuará transcurridos ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la recepción provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en la entrega de la obra objeto del contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud del Contratista.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Provisional.

El acta de entrega-recepción definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EPMOP, pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aun de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro de este término de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA.



Si la EPMOP, noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción definitiva, o si no la suscribiere en el término de (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

La recepción presunta por parte de la EPMOP, la realizará el señor Gerente General de la EPMOP mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días, posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.3 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

15.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

15.5 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DE CONSTRUCCIÓN:

El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, a su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.1 La EPMOP, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

- 18.2 La EPMMOP, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 18.3 En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

- 19.1 El contratista, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 19.2 En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 19.3 El contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 19.4 El contratista, podrá sustituir a sus subcontratistas, por otros de igual o mayor con la autorización de la EPMMOP.
- 19.5 Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EPMMOP, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal, ni solidaria, ni subsidiaria de la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 La EPMMOP designa a la Arq. Tatiana Páez Guerra, funcionaria de la EPMMOP en calidad de Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 20.2 La EPMMOP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 20.3 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.



- 20.4 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas;
 - b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP;
 - c. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición;
 - d. Velar por que el fiscalizador actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en las cláusulas contractuales;
 - e. Autorizar las órdenes de cambio;
 - f. Autorizar la creación de rubros nuevos;
 - g. Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades;
 - h. Autorizar y reprogramar el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, Siempre que éste no altere el plazo contractual (previo informe de la fiscalización);
 - i. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato;
 - j. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
 - k. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, previo informe de la Fiscalización;
 - l. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma;
 - m. Aprobar las planillas, que el contratista deberá elaborar con el fiscalizador en las cuales deberán estar contenidas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado preparado;
 - n. Imponer las multas por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos programados, no realizados, si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización durante el tiempo que dure este incumplimiento y cuando el contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas y si el contratista no diere cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y al plan de manejo ambiental;
 - o. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, cuando sea necesario;
 - p. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP y Asesoría Jurídica, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;

- q. Verificará que los movimientos de la cuenta en la que se depositó el anticipo, correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual;
- r. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello;
- s. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- t. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

20.5 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

- 21.1 La EPMMOP, nombrará un Fiscalizador, quien será responsable de la fiscalización, verificación y control de la ejecución de la obra, objeto del contrato.
- 21.2 Las instrucciones escritas impartidas por el Fiscalizador al contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiera a las obligaciones adquiridas en este contrato, a las especificaciones técnicas, planos y más documentos que deban ser observados en la construcción.
- 21.3 Los elementos, materiales y accesorios de la construcción que no cumplieren con los requisitos exigidos por la EPMMOP. Podrán ser rechazados, según informe del fiscalizador, y el contratista deberá reemplazarlos y asumir sus costos. Este rechazo puede ocurrir en cualquier momento hasta la terminación de la vigencia de la garantía técnica, sin perjuicio de las responsabilidades legales del contratista.
- 21.4 El fiscalizador del contrato será la persona con quien El CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.
- 21.5 El Fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modifiquen el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.
- 21.6 El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas; y, de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte del Contratista.
- 21.7 Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista.
- 21.8 El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

22.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".
- e) En caso de que la EPMMOP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

22.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o del CONTRATISTA.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El Contratista, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 23.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 23.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 23.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 24.1 La EPMMOP, en sus relaciones con el Contratista, estará representada por el Administrador del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.
- 24.2 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.
- 24.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP	CONTRATISTA
Arq. Tatiana Páez Guerra Administradora del Contrato	Ing. José Ignacio Manosalvas Del Hierro Procurador Común
Dirección: Av. Mariana de Jesús Oeß- 272 y Nuño de Valderrama.	Dirección: Av. República del Salvador N35-146 y Suecia.
Teléfono: 593 226 3410	Teléfono: 2260740
E-mail: teresa.paez@epmmop.gob.ec	E-mail: jmanosalvas@urbanica.com.ec
Quito - Ecuador	Quito - Ecuador



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-: SEGURIDAD Y SALUD.-

- 26.1 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se susciten durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 26.2 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 26.3 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 26.4 El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal de la EPMMOP o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.
- 26.5 El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalización y seguridad vial), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- 26.6 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Administrador o Fiscalizador del Contrato respectivo.
- 26.7 El Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier

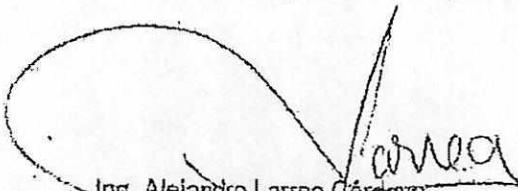
propiedad de la EPMMOP o de terceros, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

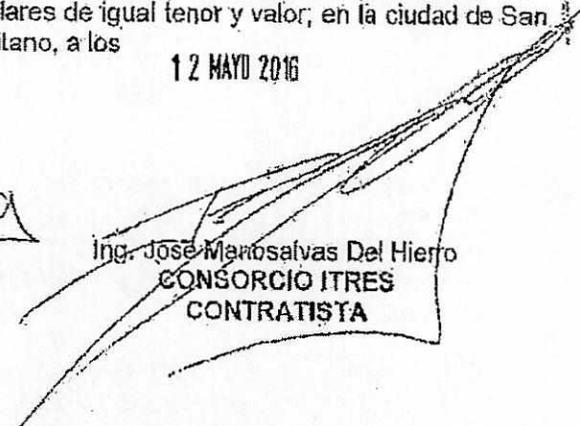
- 26.8 En caso que el personal del contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 26.9 La EPMMOP por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

- 27.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato, que lo están suscribiendo.
- 27.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

12 MAYO 2016


Ing. Alejandro Larrea Górdova,
GERENTE GENERAL
EPMMOP


Ing. José Mansalvas Del Hierro
CONSORCIO ITRES
CONTRATISTA

PARA: Arq. Tatiana Páez Guerra
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

ASUNTO: Remito ejemplar de Contrato Modificatorio No. 155-EPMMOP-2016 al Contrato No. 067-EPMMOP-2016, suscrito con el Consorcio ITRES.

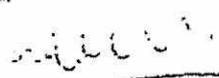
FECHA: 10 de noviembre de 2016

No. 1304-DCP-2016

En calidad de Administradora del Contrato No. 067-EPMMOP-2016, suscrito entre la EPMMOP y el Consorcio ITRES, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ", por el valor de USD. 829.919,8654 más IVA, con un plazo de hasta 145 días calendario, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016; remito un ejemplar del Contrato Modificatorio No. 155-EPMMOP-2016 de 10 de noviembre de 2016.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Rosy Jiménez E.
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Anexo: ejemplar de contrato modificatorio

Elaborado por: Abg. Luis Guzmán P.

RECEIVED
11/11/16

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 000067-EPMMOP-2016
Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016
No. 155 -EPMMOP-2016

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato modificatorio, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Alejandro Larrea Córdova; y, por otra, por otra el Consorcio ITRES, con RUC No. 1792663865001, legalmente representado por el ingeniero José Ignacio Manosalvas Del Hierro, en calidad de Procurador Común, y por lo mismo representante legal del Consorcio; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 12 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Consorcio ITRES, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016 cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ", por el valor de USD. 829.919,8654, más IVA, por el plazo de hasta 145 días contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo, que se otorgó el 21 de julio de 2016, con lo cual el plazo es hasta el 13 de diciembre de 2016.
- 1.2. Dentro del numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Contrato de la referencia, consta la Fórmula de Reajuste de Precio aplicable, de acuerdo con el memorando No. 792-GF de 25 de abril de 2016, suscrito por el Gerente de Fiscalización de ese entonces.
- 1.3. Mediante memorando No. 342-ZS-DF de 15 de septiembre de 2016, el Ing. Miguel Vacas Castillo, Fiscalizador del Contrato en referencia, informó a la Arq. Tatiana Páez, Administradora de Contrato: "(...) A fin de proceder con el reajuste de precios, se ha determinado que la fórmula polinómica tiene error, dado que la sumatoria de la cuadrilla tipo no es 1,000. Por lo tanto, es necesario realizar la corrección."
- 1.4. Mediante memorando No. AC-067-EPMMOP-2016-011 de 22 de septiembre de 2016, la Arq. Tatiana Páez, en calidad de Administradora del referido contrato, puso en conocimiento a la Abg. María Belén Molina, Gerente Jurídica, el informe contenido en el memorando No. 342-ZS-DF y solicitó: "(...) determinar la pertinencia de la elaboración de un Contrato Modificatorio, para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Reajuste de precio y el procedimiento a seguir".
- 1.5. Con memorando No. 2715-GJ-EJ-2016 de 03 de octubre de 2016, la Abg. María Belén Molina, Gerente Jurídica emitió criterio jurídico respecto a la solicitud de la Arq. Tatiana Páez, Administradora del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, mismo que en su parte

pertinente señala: "(...) de acuerdo al contenido del mencionado Informe Técnico suscrito por el Fiscalizador designado, en el que se confirma la existencia de un error en la Fórmula Polinómica del contrato materia de análisis, esta Gerencia Jurídica determina dentro del plazo contractual para hacerlo, la viabilidad para la celebración de un contrato modificatorio, exclusivamente en el detalle numérico de los Índices corregidos ESTRC.OCUP.C1 CHOFER PROFESIONAL 0,012 y ESTRUCT.OCUP. C1 MECÁNICO EQUIPO PESADO 0,025, del numeral 8.3 (cuadro Fórmula Polinómica) (...)".

- 1.6. Mediante memorando No. 2120 GEF de 11 de octubre de 2016, la Arq. Tatiana Páez, en calidad de Administradora del referido contrato y el Ing. Alex Rivera, Gerente de Estudios y Fiscalización (E), informaron al señor Gerente General sobre el criterio jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, y solicitaron la autorización para elaborar un contrato modificatorio a fin de enmendar el error encontrado en la fórmula polinómica. Documento que contiene la nota marginal del señor Gerente General mediante la cual autorizó a la Gerencia Jurídica la elaboración del presente contrato modificatorio.
- 1.7. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula, papeleta de votación y nombramiento del representante legal de la Contratista.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y la copia de su cédula de identidad y papeleta de votación.
- c) Copia del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016.
- d) Los documentos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes señalados, las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO al Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, de 12 de mayo de 2016, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ", con el cual se modifica parcialmente el contenido de la tabla que contiene la Fórmula Polinómica, determinada en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava "Del Reajuste de Precios", específicamente respecto a los ítems de la Cuadrilla Tipo señalados a continuación:

Ítems del contrato principal digitados por error:

	ÍNDICE
ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	0,013
ESTRUC. OCUP. C1 MECÁNICO EQUIPO PESADO	0,026

Ítems corregidos:

	ÍNDICE
ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	0,012
ESTRUC. OCUP. C1 MECÁNICO EQUIPO PESADO	0,025

Cláusula Cuarta.- RATIFICACIÓN

Salvo las correcciones que se indica en la cláusula que precede, las demás cláusulas del contrato No. 000067-EPMMOP-2016, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, permanecen inalterables en todos sus términos.

Cláusula Quinta.- ACLARACIÓN

Las partes aclaran que, con la suscripción del presente Contrato Modificatorio, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, de 12 de mayo de 2016. Además, las partes, expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Modificatorio.

Cláusula Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Modificatorio, las partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

10 NOV. 2016

Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS

Ing. José Manosalvas Del Hierro
CONSORCIO ITRES
CONTRATISTA

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 000067-EPMMOP-2016

Proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016

No. 0171 -EPMMOP-2016

INTERVINIENTES. -

Intervienen en la suscripción del presente Contrato Complementario, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, legalmente representada por su Gerente General el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova; y, por otra el Consorcio ITRES, con RUC No. 1792663865001, legalmente representado por el ingeniero José Ignacio Manosalvas Del Hierro, en calidad de Procurador Común; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 12 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Consorcio ITRES, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016 cuyo objeto es la REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ, por el valor de USD. 829.919,8654, más IVA, por el plazo de hasta 145 días contado a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo, que se otorgó el 21 de julio de 2016, con lo cual el plazo es hasta el 13 de diciembre de 2016.
- 1.2. El 10 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato Modificador No. 155-EPMMOP-2016, al contrato No. 000067-EPMMOP-2016 para la REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ, entre la EPMMOP y el Consorcio ITRES, con el objeto de rectificar la Fórmula Polinómica contenida en la cláusula octava del contrato principal.
- 1.3. Mediante memorando No. 478-ZS-DF de 10 de noviembre de 2016, el Ing. Miguel Vacas Castillo, Fiscalizador del Contrato en referencia y el Ing. Jorge Merlo Paredes, Supervisor del mismo, informaron a la Arq. Tatiana Páez, Administradora de Contrato, lo siguiente: *"Del análisis de cantidades y precios unitarios basados en la revisión de los planos de detalles, cuadro de cantidades y especificaciones técnicas entregadas por la Dirección de Estudios de la GEF, es necesario la creación de rubros no contractuales, bajo la normativa de contrato complementario, debido a los siguientes antecedentes (...)"*.
- 1.4. Mediante memorando No. AC-067-EPMMOP-2016-017 de 14 de noviembre de 2016, la Arq. Tatiana Páez, en calidad de Administradora del referido contrato, puso en conocimiento de la Abg. María Belén Molina, Gerente Jurídica, el informe contenido en el memorando No. 478-ZS-DF y solicitó: *"Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento acojo y ratifico lo expresado por la Fiscalización y la Supervisión en memorando No. 478-ZS-DF, para cumplir a satisfacción el objeto del contrato; veo la necesidad de que se emita el respectivo criterio jurídico que viabilice lo manifestado anteriormente"*.
- 1.5. Con memorando No. 3063-GJ-EJ de 16 de noviembre de 2016, la Abg. María Belén Molina, Gerente Jurídica emitió criterio jurídico respecto a la solicitud de la Arq. Tatiana Páez, Administradora del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, mismo que en su parte pertinente señala: *"Por lo expuesto, con base en los antecedentes, disposiciones legales, reglamentarias y contractuales referidas, y una vez que cuenta con los informes técnicos emitidos por parte de la Fiscalización, Supervisión y"*

del Administrador del Contrato, constantes en memorando Nos. 478-ZS-DF y AC-067-EPMMOP-2016-017 de 10 y 14 de noviembre de 2016; respectivamente, informes que justifican la necesidad de la creación de nuevos rubros a través del Contrato Complementario, y así garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto; esta Gerencia Jurídica se manifiesta en el sentido de que es procedente la suscripción del contrato complementario, para lo cual, en la tramitación del contrato complementario, se deberá considerar el artículo 87 (Normas para la aplicación de los contratos complementarios) y artículo 90 (certificación de Recursos) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

- 1.6. Mediante certificación presupuestaria emitida a través de memorando No. 1725-GAF-UF-P, de 25 de noviembre de 2016, el Ing. David Romero, Director Financiero (E), certifica que el valor previsto en este Contrato Complementario, será cancelado por la EPMMOP, con cargo a los recursos económicos asignados en la partida presupuestaria No. 575010401900002 denominada "Rehabilitación de Espacios Públicos y Canchas de (...)", por el monto de USD. 312.735,52 valor que incluye el IVA.
- 1.7. Mediante memorando No. 2512-GEF de 29 de noviembre de 2016, la Arq. Tatiana Páez, en calidad de Administradora del referido contrato y el Ing. Alex Rivera, Gerente de Estudios y Fiscalización (E), informaron al señor Gerente General sobre el criterio jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, y solicitaron la autorización para elaborar un Contrato Complementario, cuyo objeto es la creación de rubros nuevos por un monto de USD. 274.329,40 sin incluir IVA, equivalente al 33,05% del monto del contrato principal y se considera además una ampliación al plazo principal de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato complementario. Documento que contiene la nota marginal del señor Gerente General mediante la cual autorizó a la Gerencia Jurídica la elaboración del presente Contrato Complementario.
- 1.8. Mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2016, la Arq. Tatiana Páez, en calidad de Administradora del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, remitió a la Dirección de Contratación Pública la Fórmula Polinómica para el presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE JURÍDICA:

- 2.1 Este contrato complementario, se suscribe con sustento en la disposición de los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General, que tratan del trámite de los contratos complementarios; y, todas las que fueren aplicables a éste.
- 2.2 La Cláusula Décimo Cuarta. - Contratos complementarios, diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo, del Contrato No. 067-EPMMOP-2016 de 12 de mayo de 2010; establece lo siguiente: "Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General."

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula, papeleta de votación y nombramiento del representante legal de la Contratista.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y la copia de su cédula de identidad y papeleta de votación.
- c) Copia del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016.
- d) Los documentos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- e) Las garantías presentadas por la Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Con los antecedentes señalados, las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato complementario a través del cual, se complementan los trabajos del contrato principal No. 000067-EPMMOP-2016, de 12 de mayo de 2016, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES; CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ", con el objeto de crear rubros nuevos, previstos en los informes técnicos contenidos en los memorandos No. 478-ZS-DF y No. AC-067-EPMMOP-2016-017 y que constan como antecedentes del presente documento.

4.2. Ampliar el plazo establecido en la Cláusula Novena. - Plazo del Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, de 12 de mayo de 2016; en 80 días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato complementario.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO:

El valor total que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pagará a la Contratista, por los rubros creados mediante este contrato complementario, asciende al monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 274.329,40) sin incluir IVA., conforme se desglosa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES					
1	CERRAMIENTO PROVISIONAL ESTRUCTURA	m ²	80,00	\$ 8,93	\$ 714,40
2	REPLANTILLO 180 KG/CM2 e=8cm	m ²	23,84	\$ 16,82	\$ 400,59
3	HORMIGÓN SIMPLE 240 KG/CM2	m ³	10,60	\$ 165,59	\$ 1.755,25
4	GAVIONES (MALLA ELECTROSOLDADA 2X1X1m, d=2,77mm, alambre de borde 2,77mm, resistencia 42 Kg/mm ² , apertura 75x75mm)	m ³	52,00	\$ 62,16	\$ 3.232,32
5	HORMIGÓN LANZADO (c= 240 kg/cm ² e=5cm, Inc. equina)	m ²	380,00	\$ 36,23	\$ 13.767,40
6	MALLA ELECTROSOLDADA 4-10 (INC. COLOCACIÓN)	m ²	380,00	\$ 6,92	\$ 2.629,60
7	ANCLAJES PASIVOS - CLAVETADO L=4M (INC PERF. 4", BARRA 25MM, PLACA, TUERCA Y LECHADA)	u	42,00	\$ 249,26	\$ 10.468,92
8	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	m ³	38,64	\$ 111,05	\$ 4.290,97
9	ENCOFRADO DE TABLERO CONTRACHAPADO	m ²	120,00	\$ 19,44	\$ 2.332,80
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
10	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 110MM.	m	108,00	\$ 11,12	\$ 1.200,96
11	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 200MM;	m	90,00	\$ 22,99	\$ 2.069,10
12	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 250MM;	m	87,00	\$ 42,59	\$ 3.705,33
13	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 315MM.	m	19,00	\$ 60,85	\$ 1.156,15
14	DRENTUBERÍA PVC CORRUGADA PERFORADA 110MM	m	127,00	\$ 9,48	\$ 1.197,61
15	GEOTEXTIL NO TEJIDO N1600 PARA DREN	m ²	1.313,24	\$ 3,42	\$ 4.491,28
16	DRENAJE HORIZONTAL, PVC 50 mm	m	20,00	\$ 21,62	\$ 432,40
17	POZO DE REVISIÓN FC=180 KG/CM2, INC. TAPA Y CERCO METÁLICO, ENCOFRADO	u	5,00	\$ 530,30	\$ 2.651,50
18	CAJA DE REVISIÓN H.S FC=210 KG/CM2 1.00 X 1.00 m incluye Tapa cerco de HF	u	15,00	\$ 240,89	\$ 3.613,35
19	READQUINADO CON MATERIAL EXISTENTE	m ²	222,43	\$ 4,61	\$ 1.025,40
20	RETRO DE ADQUIN EXISTENTE	m ²	222,43	\$ 1,14	\$ 253,57

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 000067-EPMMOP-2016, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES; CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ, USD. 274.329,40 SIN INCLUIR IVA, PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO M9MR/JLG Página 3 de 10

21	NIVELACIÓN DE CANCHA CON BASE ASFÁLTICA	m2	45,00	\$ 47,41	\$ 2.133,45
22	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CARPETA=7,5 cm	m2	47,00	\$ 12,47	\$ 586,09
23	MASILLADO DE PISOS LOSAS e= 3 cm(PALETEADAS)	m2	512,24	\$ 11,15	\$ 5.711,48
OBRAS EXTERIORES					
24	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EXISTENTES	u	14,00	\$ 213,70	\$ 2.991,80
25	PASAMANOS DE TUBO Y PERFL METÁLICO	m	26,00	\$ 74,47	\$ 1.936,22
26	TABLA ESTACAS MADERA	m	10,00	\$ 28,48	\$ 284,80
27	TABLA ESTACAS METÁLICAS TIPO T81 e=4,75mm	u	20,00	\$ 274,46	\$ 5.489,20
28	ARBOLES VARIAS ESPECIES DE 1 A 3 M DE ALTO (PROV. TRANSP Y TRASPLANTE)	u	42,00	\$ 79,92	\$ 3.356,64
29	CINTA DE PELIGRO	ml	1.250,00	\$ 0,70	\$ 250,00
30	CANAL DE AGUA LLUVIA DE TOL e=1,4mm	m	8,00	\$ 21,05	\$ 168,40
31	BALANTE DE AGUA LLUVIA 110MM	m	0,00	\$ 10,28	\$ 0,00
32	ADOQUÍN DE COLOR 10X10X6 cm	m2	551,83	\$ 30,66	\$ 16.919,11
33	ADOQUÍN DE COLOR 10X20X6 cm	m2	5,00	\$ 30,66	\$ 153,30
34	ADOQUÍN DE COLOR 30X30X6 cm	m2	536,97	\$ 34,64	\$ 18.600,64
35	BOLARDO DE PIEDRA BUZARDEADA D=50cm	u	50,00	\$ 277,79	\$ 13.889,50
36	REUBICACIÓN DE JUEGOS	u	5,00	\$ 125,26	\$ 626,30
37	RECUBRIMIENTO DE PISO CASCAJO BLANCO	m2	300,00	\$ 6,91	\$ 2.073,00
38	RECUBRIMIENTO DE PISO CASCARA DE COCO	m2	500,00	\$ 8,95	\$ 4.475,00
SISTEMA ELÉCTRICO					
TRANSFORMADORES					
39	TRANS. MONOFÁSICO PAD MOUNTED 25 KVA 22800-240/120 V. +1/- 3x2,5%	u	2,00	\$ 4.851,25	\$ 9.702,50
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO					
40	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA 2P-100A	u	2,00	\$ 106,25	\$ 212,50
41	SECCIONADOR PORTA FUSIBLE 27KV - 100A, 125 Kv BIL	u	2,00	\$ 232,00	\$ 464,00
42	ELEMENTO TIRAFUSIBLE PARA MEDIA VOLTAJE TIPO H DE SA	u	2,00	\$ 6,07	\$ 12,14
43	PARARAYOS 18 Kv. CUBIPO DE POLIETILENO CON DESCONECTOR	u	2,00	\$ 117,50	\$ 235,00
44	PARARAYOS 18 Kv. TIPO CODO INSERTO	u	2,00	\$ 378,74	\$ 757,48
45	INSERT DE ESTACIONAMIENTO 27 Kv 2701M	u	2,00	\$ 168,74	\$ 337,48
EQUIPOS DE ALAMBRAO PUBLICO					
46	LUMINARIA LED DE 120 W	u	60,00	\$ 528,76	\$ 31.725,60
47	LUMINARIA LED DE 150W A 10' W	u	38,00	\$ 59,60	\$ 2.264,80
48	LUMINARIA LED PARA ESCALERAS	u	46,00	\$ 39,88	\$ 1.834,48
49	REFLECTOR METAL HILDE DE 400 W	u	64,00	\$ 160,01	\$ 10.240,64
CONDUCTORES DESNUDOS					
50	CONDUCTOR DESNUDO COBRE No. 2 AWG, 7 HILOS	mt	40,00	\$ 7,15	\$ 286,00
CONDUCTORES AISLADOS Y ACCESORIOS					
51	CONDUCTOR COBRETTU, 2000V CALIBRE No. 2 AWG, 7 HILOS	mt	60,00	\$ 7,64	\$ 458,40
52	CONDUCTOR COBRETTU, 2000V CALIBRE No. 6 AWG, 7 HILOS	mt	2.850,00	\$ 3,30	\$ 9.405,00
53	CONDUCTOR COBRETTU No. 8 AWG, 7 HILOS	mt	1.125,00	\$ 2,02	\$ 2.272,50
54	CONDUCTOR COBRETTU No. 10 AWG, 7 HILOS	mt	950,00	\$ 1,10	\$ 1.045,00
55	CONDUCTOR COBRETTU No. 12 AWG, 7 HILOS	mt	550,00	\$ 0,80	\$ 440,00
56	CABLE DE CU AISLADO PARA 25KV, 2 AWG, 7 HILOS	mt	120,00	\$ 13,61	\$ 1.633,20
ACCESORIOS PARA CONDUCTORES					
57	TERMINAL PARA CABLE UNIPOLAR AISLADO, 25KV, PARA EXTERIOR 2 AWG	u	6,00	\$ 200,00	\$ 1.200,00
58	TERMINAL TALON PARA CONDUCTOR No. 8 AWG	u	22,00	\$ 3,00	\$ 66,00
59	TERMINAL TALON PARA CONDUCTOR No. 6 AWG	u	22,00	\$ 3,60	\$ 79,20
MATERIAL PARA CONEXIÓN A TIERRA					
60	SUELDA EXOTERMICA 90GR	u	8,00	\$ 29,40	\$ 235,20
61	VARIILLA DE COOPERWELD 16MM DIAM. X 1,80M	u	8,00	\$ 20,84	\$ 166,72
POSTES					

62	POSTE METÁLICO DE 10M, INC BRAZO PARA INSTALACIÓN DE LUMINARIA	u	51,00	\$ 487,50	\$ 24.862,50.
	HERRAJES GALVANIZADOS				
63	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, SIMPLE (3 PERNOS), 38x6x160-190MM	u	4,00	\$ 6,74	\$ 26,96
64	CRUCETA DE ACERO GALVANIZADO, CENTRADA PERFIL "L" 75x75x6x1200mm, CON APOYO	u	2,00	\$ 35,00	\$ 70,00
65	PERNO U DE ACERO GALVANIZADO, 16MM DE DIAM, X150mm de ancho dentro de la U, CON 2 UERCAS, 2 ARANDELAS PLANAS Y 2 DE PRESIÓN	u	26,00	\$ 8,76	\$ 227,76
66	CRUCETA DE ACERO GALVANIZADO, CENTRADA PERFIL "L" 75x75x6x2,4mm, CON APOYO PARA MONTAJE REFLECTORES CANCHA	u	24,00	\$ 81,24	\$ 1.949,76
67	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, (4 PERNOS), 38x6x160-190MM	u	17,00	\$ 8,51	\$ 102,12
68	PIE DE AMIGO DE ANGULO 1,20 M	u	48,00	\$ 47,51	\$ 2.280,48
69	ESTRIBO PARA DERIVACIÓN, ALEACIÓN Cu Sn	u	2,00	\$ 7,50	\$ 15,00
70	GRAPA DE DERIVACIÓN PARA LÍNEA EN CALIENTE DE ALEACIÓN DE AL	u	2,00	\$ 18,74	\$ 37,48
71	PERNO MÁQUINA DE ACERO GALVANIZADO, 16MM DE DIAM. X 51MM DE LONG. CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y DE PRESIÓN	u	4,00	\$ 4,85	\$ 19,40
72	ABRAZADERA TUBO POSTE (JUEGO)	u	2,00	\$ 31,25	\$ 62,50
73	PLATINAS DE UNIÓN	u	16,00	\$ 18,20	\$ 291,20
74	BRAZO DOBLE PARA LUMINARIAS	u	7,00	\$ 22,50	\$ 157,50
75	PIE AMIGO DE ACERO GALVANIZADO, PERFIL "L" 38x38x6x700MM	u	2,00	\$ 7,60	\$ 15,20
76	TUBO GALVANIZADO DE 2", 6M DE LONG.	u	2,00	\$ 106,51	\$ 213,02
	MISCELÁNEOS				
77	ALAMBRE GALVANIZADO No. 16 AWG	mt	400,00	\$ 0,14	\$ 55,00
78	POZO DE MEDIO VOLTAJE DE 80X90X50CM	u	8,00	\$ 315,52	\$ 2.524,16
79	POZO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 40X40X40CM	u	24,00	\$ 202,46	\$ 4.859,04
80	TUBO PVC DE 110MM DE POLIETILENO RETICULADO, NORMAS INEN 1869 Y 2227	m	228,00	\$ 4,55	\$ 1.037,40
81	BASE DE HORMIGÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	u	2,00	\$ 128,00	\$ 256,00
82	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO INTEMPERIE PARA PADMOUN TED	u	2,00	\$ 1.612,50	\$ 3.225,00
83	TABLERO MEDIDOR ELECTRÓNICO	u	2,00	\$ 160,00	\$ 320,00
84	BASE TUBULAR PARA LUMINARIA LED EN PISO	u	38,00	\$ 17,51	\$ 665,98
85	ROLLO DE CINTA 33	mt	20,00	\$ 13,20	\$ 264,00
86	ROLLO DE CINTA 23	mt	20,00	\$ 9,50	\$ 190,00
87	PAQUETE DE 100 AMARRAS PLÁSTICAS DE 20CM	u	4,00	\$ 18,76	\$ 75,04
88	PINTURA NEGRA	u	2,00	\$ 52,01	\$ 104,02
89	INSTALACIÓN DE 8 POSTES DE HORMIGÓN EXISTENTES	u	8,00	\$ 156,25	\$ 1.250,00
90	MANGUERA 1"	ml	640,00	\$ 0,88	\$ 563,20
91	MANGUERA PVC 2"	mt	640,00	\$ 4,10	\$ 2.624,00
92	RETIRO DE POSTES EXISTENTES	u	8,00	\$ 156,25	\$ 1.250,00
93	TRANSPORTE DE POSTES RETIRADOS	u	8,00	\$ 71,93	\$ 575,44
94	RETIRO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE	u	1,00	\$ 174,34	\$ 174,34
95	REFLECTOR 180W	u	24,00	\$ 185,81	\$ 4.459,44
96	REFLECTOR 180W RECTANGULAR	u	14,00	\$ 49,01	\$ 686,14
97	LUMINARIA TIPO REFLECTOR ASIMÉTRICO, CON LÁMPARA DE 15 W. HALOGENUROS METÁLICOS 220 V	u	8,00	\$ 202,72	\$ 1.621,76
98	REFLECTOR 20 W	u	10,00	\$ 57,41	\$ 574,10
99	CINTA DE ILUMINACIÓN LED	m	5,00	\$ 22,75	\$ 113,75
TOTAL:					\$ 274.329,40

CLÁUSULA SEXTA, - FORMA DE PAGO:

- 6.1 La EPMMP pagaré al Contratista, con cargo a la partida presupuestaria No. 575010401900002 denominada "Rehabilitación de Espacios Públicos y Canchas de" conforme la certificación constante en memorando No. 1725-GAF-UF-P de 25 de noviembre de 2016, suscrito por el Director Financiero (E). El precio de este contrato complementario se pagará de la siguiente forma:
- 6.2 Anticipo: La EPMMP entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el cincuenta (50) por ciento de valor del contrato complementario sin IVA, previa entrega de la garantía que cubre el 100% del valor del mismo.
- 6.3 El anticipo será depositado en la cuenta que el contratista designó, misma que pertenece a institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.
- 6.4 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato principal designado por la EPMMP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- 6.5 El anticipo que la EPMMP otorgará al contratista para la ejecución del contrato complementario, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.
- 6.6 No habrá lugar a alegar mora de la EPMMP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC; esto es, será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas.
- 6.7 El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual estipulado.
- 6.8 El cincuenta (50) por ciento restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.
- 6.8.1 Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:**
- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
 - En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.
 - Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
 - Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
 - f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la EPMMOP; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6.8.2 La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.8.3 Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP.
- 6.8.4 Se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.8.5 Requisito previo al pago de las planillas. - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de plufa de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
- 6.8.6 Reajuste: En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 6.8.7 El Administrador del Contrato realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.
- 6.8.8 La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.9 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la EPMMOP, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- 6.10 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del Contratista, ni recepción por parte de la EPMMOP; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

- 6.11 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.
- 6.12 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.
- 6.13 De los pagos que deba hacer, la EPMMOP retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.14 Pagos Indebidos: La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a el contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

- 7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento. Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. CC-169020, otorgada por Seguros Confianza, por el valor de USD. 13.716,47, a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato complementario.
- 7.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo. Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente Póliza No. BU-169022, otorgada por Seguros Confianza, por el valor de USD. 137.164,70, a favor de la CONTRATANTE, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.
- 7.3 Condiciones de las pólizas. - Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.
- 7.4 Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas,

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción provisional. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

- 7.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 7.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSINCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP
- 7.7 Ejecución de garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

Los precios de este contrato complementario, se reajustarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y la Fórmula Polinómica descrita a continuación:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	
UNIDAD DE COSTOS Y PROCESOS PREGONCTUALES	
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	
CÓDIGO: COTO-EPMMOP-001-2018	
OBRA: C.O/ REHABILITACION DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS DE CESPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO	
UBICACION: PARROQUIA LA ARGELIA	
CONTRATISTA: CONSORCIO ITRES	
FÓRMULA POLINÓMICA	
$Pr = Po (0.189 B1/Bo + 0.039 C1/Co + 0.026 D1/Do + 0.097 E1/Eo + 0.061 F1/Fo + 0.298 G1/Go + 0.107 K1/Ko + 0.042 L1/Lo + 0.046 M1/Mo + 0.039 H1/Ho + 0.058 X1/Xo)$	
	ÍNDICE
B MANO DE OBRA	0,189
C CEMENTO PORTLAND TIPO I INEN 1548 (1E O 1B) Y 152	0,039
D MATERIALES PÉTREOS	0,026
E ADOQUINES DE HORMIGÓN	0,097
F ACERO EN BARRAS	0,061
G LÁMPARAS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA ALUMBRADO PÚBLICO	0,298
K TUBOS Y POSTES DE HIERRO O ACERO NEGRO Y GALV. PARA CERRAM.	0,107
L TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA DESAGÜE	0,042
M PLACAS DE PIEDRA (CORTADA A MAQUINA)	0,046
H EQUIPO MAQ. CONSTRUCCIÓN VIAL	0,039

X	SALDO DE MATERIALES	0,058
	SUMA	1,000
CUADRILLA TIPO		
		INDICE
	ESTRUC. OCUP. E2 PEÓN	0,520
	ESTRUC. OCUP. D2 ALBAÑIL	0,322
	ESTRUC. OCUP. C1 MAESTRO EJ. DE OB. CIVILES	0,056
	ESTRUC. OCUP. B3 INSPECTOR DE OBRA	0,042
	ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL= CH.	0,003
	ESTRUC. OCUP. C1 OPERADOR EQUIPO PESADO GI	0,030
	ESTRUC. OCUP. C2 OPERADOR EQUIPO PESADO GII	0,001
	ESTRUC. OCUP. C1 MECÁNICO EQ. PESADO CAMINERO	0,026
	SUMA	1,000

NOTA: INDICE SUBCERO NOVIEMBRE DE 2016

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El objeto de este contrato complementario, se ejecutará a satisfacción de la EPMMOP en el plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RATIFICACIÓN

Salvo lo establecido en las cláusulas que preceden, las demás cláusulas del contrato No. 000067-EPMMOP-2016, correspondiente al proceso No. COTO-EPMMOP-001-2016, y su Modificadorio No. 155-EPMMOP-2016, permanecen inalterables en todos sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACLARACIÓN

Las partes aclaran que, con la suscripción del presente Contrato Complementario, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato No. 000067-EPMMOP-2016, de 12 de mayo de 2016 o al Contrato Modificadorio No. 155-EPMMOP-2016 de 10 de noviembre de 2016. Además, las partes, expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

13 DIC. 2016

Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. José Manosalvas Del Hierro
CONSORCIO ITRES
CONTRATISTA

PARA : Fausto Cordovez Tejada
Gerente Administrativo Financiero

MEMORANDO

ASUNTO : Reajuste del Anticipo Provisional

REFERENCIA: Rehabilitación de Espacios Públicos y Construcción de Canchas de Césped Sintético

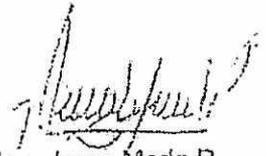
FECHA : 20 DIC 2018

No. 2645 -GEF

Adjunto Reajuste de Precios del Anticipo Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalización y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

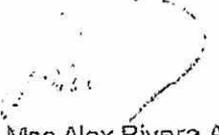
VALOR ANTICIPO	:	414,959.94
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-2,655.74
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	<u>0.00</u>
SALDO DE REAJUSTE	:	-2,655.74
VALOR TOTAL A DEVOLVER	:	-2,655.74 USD

Son: Dos mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con 74/100 centavos SIN IVA

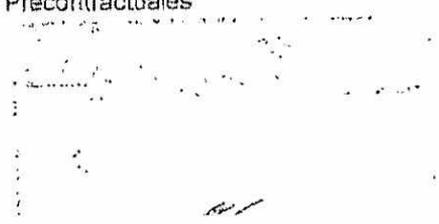

Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR


Ing. Miguel Leon T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)


Ing. Tatiana Páez G.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


Ing. Msc Alex Rivera A.
GERENTE DE ESTDIOS Y FISCALIZACION (E)

Elaborado por: Sra. María Elena Ulloa
Bajo la responsabilidad de: Ingeniero Oscar Rovere B. Coordinador 2
Revisado por: Ing. Erik Rodríguez G. Coordinador de Costos y Procesos Precontractuales
Memorando N. 572-ZS-DF



**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No. EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO I TRES

Fecha/Oferla : ene-2016

Fecha Pago Anticipo : 21-jul-2016

Indice Sub-Uno : jul-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REAL70 ene-2016	JORNAL-REAL1 jul-2016	B0	B1
ESTR.Ocup E2=PEON	0.559	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.OcupD2=ALB.,PLOM.,ELEC,OPER/EC	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.Ocup B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.25	29.25	1.7258	1.7258
CHOFER PROF LIC "D" (Estr. Oc. C1)	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.Oc	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 AÑOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.Ocup C1=GRUPI-OPE.EQ.PESADO 1	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.Ocup C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.Ocup C1=MECAN.EQ.PESADO 1-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6273	26.6273

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 jul-2016	RELACION 1/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA					
Cemento Portland Tipo I	0.247	26.6273	26.6273	1.0000	0.2470
Materiales pétreos (Pichincha)	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Adoquines de hormigón (Pichincha)	0.112	446.60	446.60	1.0000	0.1120
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (pr	0.050	250.66	250.66	1.0000	0.0500
Pinturas al látex	0.035	513.95	512.68	0.9975	0.0349
Tubos y postes hierro o acero negro y galv. cer	0.060	229.26	220.67	0.9625	0.0578
Productos geosintéticos	0.047	206.37	198.11	0.9500	0.0451
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.055	195.79	192.72	0.9793	0.0539
SALDO DE MATERIALES (Quito) 2015	0.036	201.75	190.04	0.9420	0.0339
SUMAN	1.000	104.06	105.01	1.0091	0.0638
					0.9936

VALOR DE LA PLANILLA: 414,959.94
 VALOR DEL ANTICIPO: 0.00
 VALOR A REAJUSTARSE: 414,959.94
 FACTOR DE REAJUSTE: -0.0064

 VALOR REAJUSTE: -2,655.74
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO.: 0.00

Valor a devolver el contratista a la EPMMOP -2,655.74

PROCESADO POR

María Eugenia Villca

REVISADO POR

[Firma]

PARA : Fausto Cordovez T.
Gerente Administrativo Financiero

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : Planilla de Avance de Obra 1.0 y Reajuste Precios 1.0 Y 1.1 Provisional

REFERENCIA: Rehabilitación de Espacios Públicos y Construcción de Canchas de Césped Sintético

FECHA : 20 DIC 2016

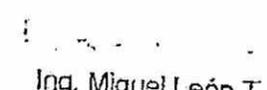
No. 2644 -GEF

Adjunto la Planilla de Avance de Obra N. 1.0 y el Reajuste de Precios 1.0 Y 1.1 Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalizacion y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

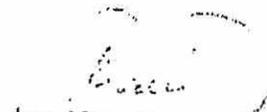
MONTO PLANILLADO	:	83,078.48
MENOS ANTICIPO	:	41,539.24
MENOS RETENCION	:	
SALDO PLANILLADO	:	<u>41,539.24</u>
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-135.81
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	<u>0.00</u>
SALDO DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-135.81
VALOR LIQUIDO A PAGAR	:	41,403.43 USD

Son: Cuarenta y un mil cuatrocientos tres dólares con 43/100 centavos SIN IVA


Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR


Ing. Miguel León T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)


Arq. Tatiana Páez G.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Ing. Msc. Alex Rivera A.
GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION (E)

Elaborado por: Sra. Maria Elena Ulloa
Bajo la responsabilidad de: Ingeniero Oscar Rovere B. Coordinador 2
Revisado por: Ing. Erik Rodriguez G. Coordinador de Costos y Procesos Precontractuales
Memorando N. 513-ZS-DF
H-R-TE-MAT-09576-16

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No.

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO ITRES

Fecha/Oferita : ene-2016
Indice Sub-Uno : jul-2016

Periodo Ejecucion : 22-jul-2016

31-jul-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REALI0 ene-2016	JORNAL-REAU1 jul-2016	E0	E1
ESTR.Ocup E2=PEON	0.359	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.OcupD2=ALB.,PLOM.,ELEC,OPER./EQ	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.Ocup B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.25	29.25	1.7258	1.7258
CHOFER PROF LIC "D" (Estr. Cc. C1)	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.Oc	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 AÑOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.Ocup C1=GRUPO I-OPE.EQ.PESADO I	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.Ocup C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.Ocup C1=MECAN.EQ.PESADO I-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6273	26.6273

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 jul-2016	RELACION 1/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA	0.247	26.6273	26.6273	1.0000	0.2470
Cemento Portland Tipo I	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Materiales pétreos (Pichincha)	0.112	440.60	445.60	1.0090	0.1120
Adoquinos de hormigón (Pichincha)	0.050	250.66	250.66	1.0000	0.0500
Madera aserrada, capillada y/o escuadrada (pr	0.035	513.95	512.68	0.9975	0.0349
Pinturas al látex	0.060	229.26	220.67	0.9625	0.0578
Tubos y postes hierro o acero negro y galv. cer	0.047	205.37	198.11	0.9600	0.0451
Productos geosintéticos	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.055	195.79	192.72	0.9793	0.0539
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.036	201.75	190.04	0.9420	0.0339
ALDO. DE MATERIALES (Quito) 2015	0.063	104.06	105.01	1.0091	0.0633
SUMAN	1.000				0.9936

VALOR DE LA PLANILLA 21,153.48
 VALOR DEL ANTICIPO 10,576.74
 VALOR A REAJUSTARSE 10,576.74
 FACTOR DE REAJUSTE -0.0064

VALOR REAJUSTE -67.69
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO: 0.00

Valor a devolver el contratista a la EPMMOP -67.69

PROCESADO POR

REVISADO POR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No. EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO I TRES

Fecha/Oferita : ene-2016
Indice Sub-Uno : ago-2016

Periodo Ejecucion : 01-ago-2016

31-ago-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REAL/0 ene-2016	JORNAL-REAL/1 ago-2016	B0	B1
ESTR.OCUP E2=PEON	0.559	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.OCUP D2=ALB., PLOM., ELEC., OPER./E	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.OCUP B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.25	29.25	1.7258	1.7258
CHOFER PROF LIC "D" (Estr. Oc. CI)	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.OC	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 ANOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.OCUP C1=GRUPO I-OPE.EQ.PESADO 1	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.OCUP C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.035	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.OCUP C1=MECAN.EQ.PESADO I-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6273	26.6273

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 ago-2016	RELACION 1/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA	0.247	26.6273	26.6273	1.0000	0.2470
Cemento Portland Tipo I	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Materiales pétreos (Pichincha)	0.112	446.60	446.60	1.0000	0.1120
Adoquines de hormigón (Pichincha)	0.050	250.66	267.99	1.0691	0.0535
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (p	0.035	513.95	512.68	0.9975	0.0349
Plinturas al látex	0.080	229.26	220.67	0.9625	0.0578
Tubos y postes hierro o acero negro y galv. cer	0.047	206.37	197.23	0.9557	0.0449
Productos geosintéticos	0.218	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Equipo y maquinaria de Construc. via)	0.055	196.79	182.72	0.9293	0.0533
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.036	201.75	196.30	0.9730	0.0350
ALDO DE MATERIALES (Quite) 2015	0.083	104.08	104.83	1.0074	0.0835
SUMAN	1.000				0.9978

VALOR DE LA PLANILLA 61,925.00
 VALOR DEL ANTICIPO 30,962.50
 VALOR A REAJUSTARSE 30,962.50
 FACTOR DE REAJUSTE -0.0022

VALOR REAJUSTE -68.12
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO: 0.00

Valor a devolver el contratista a la EPMMOP -68.12

PROCESADO POR

Maria Elena Ulloa
 Sra Maria Elena Ulloa

REVISADO POR

[Firma]

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION

INFORME DE APROBACION DE PLANILLA DE AVANCE

1. DATOS CONTRACTUALES

CÓDIGO:

COTO-EPMMOP-001-2016

Objeto: REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGEJA, PARGUES: CALLE CAHUASQUÍ, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ,
 Contratista: CONSORCIO ITRES
 Monto: 829.919,87 Sin IVA
 Anticipo: 50% 414.959,94 Sin IVA
 Fecha de inicio: viernes, 22 de julio de 2016
 Plazo: 145 días
 Fecha de término: martes, 13 de diciembre de 2016
 jueves, 21 de julio de 2016
 Cláusula Novena. Plazo: Contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administrador: Arq. Tatiana Páez Guerra
 Supervisor: Ing. Jorge Merlo Paredes
 Fiscalizador: Ing. Miguel Vacas Castillo
 Cláusula Vigésima.- De la Administración del Contrato. Numeral 20.1
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Uno de avance
 Periodo desde: viernes, 22 de julio de 2016
 Días trabajados: 41 días
 Número: 1 Uno
 Hasta: miércoles, 31 de agosto de 2016

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos
 Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA
 Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA
 Contrato complementario: 0,00 Sin IVA
 Monto total contractual: 629.919,87 Sin IVA
 4.2 Plazos
 Suspensión fecha:
 Reinicio fecha:
 Total días de suspensión: días
 Prórroga de plazo: días
 Fecha de término final: martes, 13 de diciembre de 2016

5. EVALUACION DEL CRONOGRAMA

Cronograma valorado:	Contratual		1 a 31 julio/2016		1 a 31 agosto/2016		Realizaje	
	Anterior	Periodo	Periodo	Acumulado	Porcentaje	Periodo	Realizaje	
Programado	0,00	16.495,64	49.496,60	65.992,24	7,95	22 al 31 julio/2016	Monto 21.163,48	
Ejecutado	0,00	21.163,48	61.925,00	83.078,48	10,01	Periodo 1 a 31 agosto/2016	Monto 61.925,00	
Atraso:	NO	0,00	0,00			Total	83.078,48	
Adelanto:	SI	4.657,84	12.428,40					

Fecha presentación legal: 07-sep-2016
 Fecha de presentación real: 05-sep-2016
 No se pueda tramitar en razón de encontrarse en trámite el Contrato Modificatorio que cambia la fórmula polinómica.
 No procede sanción, se deberá considerar para el reajuste de precios los periodos de ejecución.

6. DETALLE DE PAGO

Monto planificado: 83.078,48
 Menos anticipo: 50% 41.539,24
 Multas: 0,00
 Valor a pagar: 41.539,24 Sin IVA
 Son: Cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve dólares con 24/100 centavos Sin IVA

7. NARRATIVO DE PAGO

El plazo según determina la Cláusula Novena inicia al siguiente día de la entrega del anticipo, realizada el 21 de julio de 2016. Así se le notifica al Contratista mediante oficio 01-A de 22 de julio de 2016. En razón de que se detectó un error en la fórmula polinómica para el reajuste de precios, se procedió con la suscripción del Contrato Modificatorio del 10 de noviembre de 2016, con el que se corrige esta fórmula. Con estos antecedentes se procede con el trámite de cancelación. Cabe indicar que no procede sanción al no estar estipulada en el contrato.

8. RESPONSABLES

Elabora:

Ing. Miguel Vacas Castillo
 Fiscalizador

Arq. Tatiana Páez Guerra
 Administradora del Contrato

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION
INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AVANCE DE OBRA

INFORME No.: **Uno de avance**

PERIODO MENSUAL: 22-jul-16 AL 31-ago-16

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CODIGO No.: COTO-EPMMOP-001-2016

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ.

UBICACIÓN: BARRIOS LA ARGELIA MEDIA, calles: Cahuasqui Taday y Charapoto

PARROQUIA: PARROQUIA LA ARGELIA SECTOR: SUR

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

CONTRATISTA: CONSORCIO I TRES
MONTO DEL CONTRATO: UDS. 829.919,87
FECHA DE INICIO 22 de julio de 2016 Entrega del Anticipo
PLAZO DE EJECUCIÓN: 145 días
FECHA DE TERMINO REAL: 13 de diciembre de 2016
FISCALIZADOR: Ing. Miguel Vacas Castillo

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

En el periodo antes indicado, se han ejecutado actividades de replanteo, movimientos de tierras, demoliciones, desalojos, reparaciones graderías en los tres parques y canchas, señalización preventiva y obras menores

3.- PRORROGA DE PLAZOS Y MONTOS:

En razón de que se ha determinado variaciones en los diseños con el presupuesto contractual, se requiere establecer un nuevo cronograma valorado. Se autoriza la reprogramación que se adjunta a la presente planilla

4.- CONTROL DE CALIDAD:

Con la asistencia del Laboratorio proporcionado por el Contratista, se determina que los rubros planificados cumplen con las especificaciones y normas vigentes. Se adjuntan los resultados de Laboratorio que certifican lo indicado.

5.- AVANCE:

MONTO PROGRAMADO ACUM. PERIODO ANTERIOR	0,00
MONTO PROGRAMADO PRESENTE PERIODO	65.992,24
MONTO MINIMO QUE DEBIO EJECUTARSE (100% Progr. Acumul.)	65.992,24
MONTO EJECUTADO ACUM. HASTA PERIODO ANTERIOR	0,00
MONTO EJECUTADO EN ESTE PERIODO	83.078,48
MONTO ACUMULADO EJECUTADO HASTA LA FECHA	83.078,48

COMENTARIOS:

El plazo según determina la Cláusula Novena inicia al siguiente día de la entrega del anticipo, realizada el 21 de julio de 2016. Así se le notifica al Contratista mediante oficio 01-A de 22 de julio de 2016. En razón de que se detectó un error en la fórmula polinómica para el reajuste de precios, se procedió con la suscripción del Contrato Modificador del 10 de noviembre de 2016, con el que se corrige esta fórmula. Con estos antecedentes se procede con el trámite de cancelación. Cabe indicar que no procede sanción al no estar estipulada en el contrato.

6.- PERSONAL Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA:

En obra esta el personal y equipos necesarios para dar cumplimiento a los rubros que se planifican, y de conformidad al personal y equipo mínimo de la oferta. Existe personal temporal para varias actividades en obra.

7.- INFORME DEL CLIMA:

Lluvias dispersas no afecta el normal desarrollo de las actividades. Se ha contado de manera regular que no han afectado el avance del proyecto.

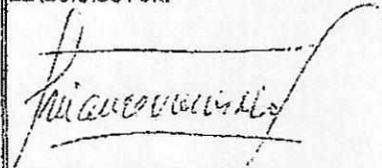
8.- LABORES DE LA FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización procedió a realizar el control del replanteo de trabajos, el cumplimiento de especificaciones y normas vigentes para que las actividades se desenvuelvan en estricto cumplimiento al contrato. Control de espesores, verificación de tomas de especímenes para pruebas de laboratorio, seguridad industrial y prevención de accidentes.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El contratista ha dado cumplimiento a las normas y especificaciones contractuales, a las disposiciones impartidas por la Fiscalización. Sujeto a lo que determinan los diseños entregados.

ELABORADO POR:



Ing. Miguel Vacas Castillo
FISCALIZADOR

PARA : Fausto Cordovez T.
Gerente Administrativo Financiero

MEMORANDO
N.º 581-ZS-DF

ASUNTO : Planilla de Avance de Obra 2.0 y Reajuste Precios 2.0 Provisional

REFERENCIA: Rehabilitación de Espacios Públicos y Construcción de Canchas de Césped Sintético

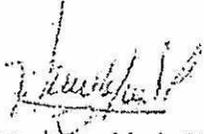
FECHA : 21 DIC 2016

No. 2647 -GEF

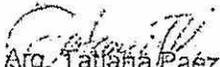
Adjunto la Planilla de Avance de Obra N. 2.0 y el Reajuste de Precios 2.0 Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalización y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

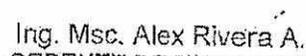
MONTO PLANILLADO	:	48,863.21
MENOS ANTICIPO	:	24,431.61
MENOS MULTAS	:	0.00
SALDO PLANILLADO	:	24,431.60
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-131.93
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	0.00
SALDO DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-131.93
VALOR LIQUIDO A PAGAR	:	24,299.67 USD

Son: Veinte y cuatro mil doscientos noventa y nueve dólares con 67/100 centavos SIN IVA


Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR


Ing. Miguel León T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)


Ing. Tatiana Paéz G.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Ing. Msc. Alex Rivera A.
GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION (E)

Elaborado por: Sra. María Elena Ulloa
Bajo la responsabilidad de: Ingeniero Oscar Rovere B. Coordinador 2
Revisado por: Ing. Erik Rodríguez G. Coordinador de Costos y Procesos Precontractuales
Memorando N. 581-ZS-DF
H-R-TE-MAT-010871-16

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No. 2

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO ITRES

Fecha/Oferita : ene-2016
Indice Sub-Uno : sep-2016

Periodo Ejecucion : 01-sep-2016 30-sep-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REAL/0 ene-2016	JORNAL-REAL/1 sep-2016	E0	E1
ESTR.Ocup E2=PEON	0.559	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.Ocup D2=ALB., PLQM., ELEC, OPER./E	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.Ocup B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.25	29.25	1.7258	1.7258
CHOFER PROF LIC "D" (Estr. Oc. C1)	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.Oc	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP. 5 AÑOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.Ocup C1=GRUPO I-OPE.EQ.PESADO I	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.Ocup C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.Ocup C1=MECAN.EQ.PESADO I-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6273	26.6273

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 sep-2016	RELACION I/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA	0.247	26.6273	26.6273	1.0000	0.2470
Cemento Portland Tipo I	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Materiales pétreos (Pichincha)	0.112	446.60	446.60	1.0000	0.1120
Adoquines de hormigón (Pichincha)	0.050	250.68	268.94	1.0729	0.0536
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (pr	0.035	513.95	512.68	0.9975	0.0349
Pinturas al látex	0.060	229.26	221.83	0.9676	0.0581
Tubos y postes hierro o acero negro y galv. car	0.047	206.37	181.38	0.8789	0.0413
Productos geosintéticos	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.055	198.79	192.72	0.9793	0.0539
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.036	201.75	196.30	0.9730	0.0350
SÁLDO DE MATERIALES (Quite) 2015	0.083	104.06	104.84	1.0075	0.0836
SUMAN	1.000				0.9945

VALOR DE LA PLANILLA 48,863.21
 VALOR DEL ANTICIPO 24,431.61
 VALOR A REAJUSTARSE 24,431.61
 FACTOR DE REAJUSTE -0.0054

VALOR REAJUSTE -131.93
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO: 0.00

Valor a devolver el contratista a la EPMMOP -131.93

PROCESADO POR

[Firma]

REVISADO POR

[Firma]

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION

INFORME DE APROBACION DE PLANILLA 2 DE AVANCE

1. DATOS CONTRACTUALES

CÓTO-EPMMOP-001-2016

Obra: REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES; CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ.
Contratista: CONSORCIO ITRES
Monto: 829.919,87 Sin IVA
Anticipo: 50% 414.959,94 Sin IVA
Fecha de inicio: viernes, 22 de julio de 2016
Plazo: 145 días
Fecha de término: martes, 13 de diciembre de 2016
jueves, 21 de julio de 2016
Cláusula Novena.- Plazo: Contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administrador: Arq. Tatiana Páez Guerra Cláusula Vigésima.- Da la Administración del Contrato. Numeral 20,1
Supervisor: Ing. Jorge Merlo Paredes Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016
Fiscalizador: Ing. Miguel Vacas Castillo Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Dos de avance Número: 2 Dos
Período desde: jueves, 01 de septiembre de 2016 Hasta: viernes, 30 de septiembre de 2016
Días trabajados: 30 días

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos
Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA
Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA
Contrato complementario: 0,00 Sin IVA
Monto total contractual: 829.919,87 Sin IVA
4.2 Plazos
Suspension fecha:
Reinicio fecha:
Total días de suspensión: días
Promoiga de plazo: días
Fecha de término final: martes, 13 de diciembre de 2016

5. EVALUACION DEL CRONOGRAMA

Cronograma valorado:	Contractual				Registre	
	Anterior	Periodo	Acumulado	Porcentaje	Periodo	1 a 30 septiembre/16
Programado	65.992,24	54.387,91	120.380,15	14,51	Monto	48.863,21
Ejecutado	83.078,48	48.863,21	131.941,69	15,99		
Atraso:	NO	0,00				
Adelanto:	SI		11.561,54		Total	48.863,21

Fecha presentación legal: 11-oct-2016 Fecha de presentación real: 07-oct-2016

No se puede tramitar en razón de encontrarse en trámite el Contrato Modificatorio que cambia la fórmula polinómica, No procede sanción, se deberá considerar para el reajuste de precios los períodos de ejecución.

6. DETALLE DE PAGO

Monto planiado: 48.863,21
Menos anticipo: 50% 24.431,61
Multas: 0,00
Valor a pagar: 24.431,60 Sin IVA

Son: Veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y un dólares con 60/100 centavos Sin IVA

7. NARRATIVO DE PAGO

En razón de que se detectó un error en la fórmula polinómica para el reajuste de precios, se procedió con la suscripción del Contrato Modificatorio del 10 de noviembre de 2016, con el que se corrigió esta fórmula. Con estos antecedentes se procede con el trámite de cancelación. Cabe indicar que no procede sanción al no estar estipulada en el contrato. Pese a que en el presente período se ha realizado menor volumen de obra, en razón de que algunos rubros no se ejecutarán, el acumulado está dentro de los programado, por lo tanto no procede sanción.

8. RESPONSABLES

Elaboro:

Ing. Miguel Vacas Castillo
Fiscalizador

Arq. Tatiana Páez Guerra
Administradora del Contrato

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION
INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AVANCE DE OBRA

INFORME No.:

Dos de avance

PERIODO MENSUAL:

01-sep-16

AL

30-sep-16

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CODIGO No.:

COTO-EPMMOP-001-2016

NOMBRE DEL PROYECTO:

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ,

UBICACIÓN:

BARRIOS LA ARGELIA MEDIA, calles: Cahuasqui Taday y Charapoto

PARROQUIA: PARROQUIA LA ARGELIA

SECTOR: SUR

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

CONTRATISTA:

CONSORCIO ITRES

MONTO DEL CONTRATO: UDS.

829.919,87

FECHA DE INICIO

22 de julio de 2016

Entrega del Anticipo

PLAZO DE EJECUCIÓN:

145 días

FECHA DE TERMINO REAL:

13 de diciembre de 2016

FISCALIZADOR:

Ing. Miguel Vacas Castillo

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

En el período antes indicado, se han ejecutado actividades de replanteo, movimientos de tierras, derrocamientos, desalojos, reparaciones graderíos en los tres parques y canchas, señalización preventiva y obras menores

3.- PRORROGA DE PLAZOS Y MONTOS:

No se requiere

4.- CONTROL DE CALIDAD:

Con la asistencia del Laboratorio proporcionado por el Contratista, se determina que los rubros planificados cumplen con las especificaciones y normas vigentes. Se adjuntan los resultados de Laboratorio que certifican lo indicado.

5.- AVANCE:

MONTO PROGRAMADO ACUM. PERIODO ANTERIOR	65.992,24
MONTO PROGRAMADO PRESENTE PERIODO	64.387,91
MONTO MINIMO QUE DEBIO EJECUTARSE (100% Progr. Acumul.)	120.380,15
MONTO EJECUTADO ACUM. HASTA PERIODO ANTERIOR	83.078,48
MONTO EJECUTADO EN ESTE PERIODO	48.853,21
MONTO ACUMULADO EJECUTADO HASTA LA FECHA	131.941,69

COMENTARIOS:

En razón de que se detectó un error en la fórmula polinómica para el reajuste de precios, se procedió con la suscripción del Contrato Modificatorio del 10 de noviembre de 2016, con el que se corrige esta fórmula. Con estos antecedentes se procede con el trámite de cancelación. Cabe indicar que no procede sanción al no estar estipulada en el contrato. Pasa a que en el presente período se ha realizado menor volumen de obra, en razón de que algunos rubros no se ejecutaron, el acumulado está dentro de los programados, por lo tanto no procede sanción.

6.- PERSONAL Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA:

En obra esta el personal y equipos necesarios para dar cumplimiento a los rubros que se plantían, y de conformidad al personal y equipo mínimo de la oferta. Existe personal temporal para varias actividades en obra.

7.- INFORME DEL CLIMA:

Lluvias dispersas afectaron el normal desarrollo de las actividades. Se ha programado actividades para que no se afecte el avance del proyecto.

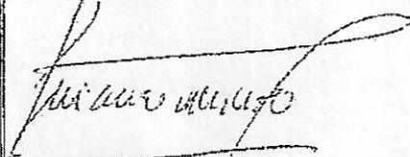
8.- LABORES DE LA FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización procedió a realizar el control del replanteo de trabajos, el cumplimiento de especificaciones y normas vigentes para que las actividades se desenvuelvan en estricto cumplimiento al contrato. Control de espesores, verificación de tomas de especímenes para pruebas de laboratorio, seguridad industrial y prevención de accidentes.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El contratista ha dado cumplimiento a las normas y especificaciones contractuales, a las disposiciones impartidas por la Fiscalización. Sujeto a lo que determinan los diseños entregados.

ELABORADO POR:



Ing. Miguel Vacas Castillo
FISCALIZADOR

PARA : Fausto Cordovez T.
Gerente Administrativo Financiero

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : Planilla de Avance de Obra 3.0 y Reajuste Precios 3.0 Provisional

REFERENCIA: Rehabilitación de Espacios Públicos y Construcción de Canchas de Césped Sintético

FECHA : 23 DIC 2016

No. 2669 - GEF

Adjunto la Planilla de Avance de Obra N. 3.0 y el Reajuste de Precios 3.0 Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalizacion y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO PLANILLADO	:	34,528.71
MENOS ANTICIPO	:	17,264.36
MENOS MULTAS	:	0.00
SALDO PLANILLADO	:	17,264.35
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-22.44
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	0.00
SALDO DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-22.44
VALOR LIQUIDO A PAGAR	:	17,241.91 USD

Son: Diecisiete mil doscientos cuarenta y un dólares con 91/100 centavos SIN IVA

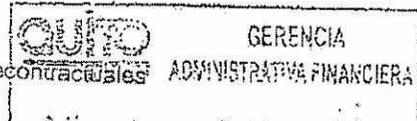
Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR

Ing. Miguel León T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)

Arq. Tatiana Paéz G.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Msc. Alex Rivera A.
GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION (E)

Elaborado por: Sra. María Elena Ulloa...
Bajo la responsabilidad de: Ingeniero Oscar Rovere B. Coordinador 2
Revisado por: Ing. Erik Rodriguez G. Coordinador de Costos y Procesos Precontractuales
Memorando N. 587-ZS-DF
H-R-TE-MAT-011938-16



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No. 3

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE OBRAS PUBLICAS Y OBRAS PUBLICAS

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELLA, CALLE CARUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOFO

CONTRATISTA : CONSORCIO ITRES

Fecha/Oferza : ene-2016

Periodo Ejecucion : 01-oct-2016

31-oct-2016

Indice Sub-Uno : oct-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REAL/O	JORNAL-REAL/I	Bo	B1
		ene-2016	oct-2016		
ESTR.OCCUP E2=PEON	0.559	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.OCCUP D2=ALB., PLOM., ELEC. OPER./E	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.OCCUP B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.25	29.25	1.7258	1.7258
CHOFER PROF.LIC "E"	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.O	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 AÑOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.OCCUP C1=GRUPO I-OPE.EQ.PESADO 1	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.OCCUP C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.OCCUP C1=MECAN.EQ.PESADO I-ME	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6273	26.6273

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 oct-2016	RLACION 1/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA	0.247	26.6273	26.6273	1.0000	0.2470
Cemento Portland Tipo I	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Materiales pétreos (Pichincha)	0.112	446.60	446.60	1.0000	0.1120
Adoquines de hongón (Pichincha)	0.050	250.66	268.94	1.0729	0.0536
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (p	0.035	513.95	512.66	0.9975	0.0349
Pinturas al látex	0.060	229.26	221.83	0.9676	0.0581
Tubos y postes hierro o acero negro y galvan	0.047	206.37	198.52	0.9620	0.0452
Productos geosintéticos	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Equipo y maquinaria de Construc. via	0.055	196.79	191.54	0.9733	0.0536
Productos metálicos estructurales electrosolda	0.036	201.76	199.22	0.9876	0.0355
SALDO DE MATERIALES (Quito) 2015	0.083	104.06	104.91	1.0072	0.0836
SUMAN	1.000				0.9987

VALOR DE LA PLANILLA 34,528.71
 VALOR DEL ANTICIPO 17,264.36
 VALOR A REAJUSTARSE 17,264.36
 FACTOR DE REAJUSTE -0.0013

VALOR REAJUSTE -22.44
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO: 0.00

Valor a devolver al contratista a la EPMMOP -22.44

PROCESADO POR

REVISADO POR

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION
INFORME DE APROBACION DE PLANILLA 3 DE AVANCE

1. DATOS CONTRACTUALES

Obra: REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTÓ.
COTO-EPMMNDP-001-2016
Contralista: CONSORCIO I TRES
Monto: 829.919,87 Sin IVA
Anticipo: 50% 414.959,94 Sin IVA
Fecha de inicio: viernes, 22 de julio de 2016
Plazo: 145 días
Fecha de término: martes, 13 de diciembre de 2016
Jueves, 21 de julio de 2016
Cláusula Novena. Plazo: Contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administrador: Arq. Tatiana Pérez Guerra
Supervisor: Ing. Jorge Merlo Perédes
Fiscalizador: Ing. Miguel Vacca Castillo

Cláusula Vigésima.- De la Administración del Contrato. Numeral 20.1
Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016.
Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Tres de avance
Período desde: sábado, 01 de octubre de 2016
Días trabajados: 31 días

Número: 3
Hostia: Tres
lunes, 31 de octubre de 2016

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos
Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA
Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA
Contrato complementario: 0,00 Sin IVA
Monto total contractual: 629.919,87 Sin IVA

4.2 Plazos
Suspensión fecha:
Relicuo fecha:
Total días de suspensión:
Prorroga de plazo:

días
días

Fecha de término final:

martes, 13 de diciembre de 2016

5. EVALUACION DEL CRONOGRAMA

VER DETALLE DEL CALCULO PROGRAMADO EN EL INFORME DE FISCALIZACION

Cronograma valorado:	1 a 31 octubre/16				Porcentaje	Reajuste	
	Contratual	Anterior	Periodo	Acumulado		Periodo	1 a 31 octubre/16
Programado	120.380,15		34.377,94	154.758,09	18,65		
Ejecutado	131.941,69		34.528,71	166.470,40	20,06	34.528,71	
Atraso:	NO		0,00				
Adelanto:	SI			11.712,31			
Fecha presentación legal:	09-nov-2016						
						Total	
							34.528,71
							09-nov-2016

6. DETALLE DE PAGO

Menos anticipo: Monto planificado: 34.528,71
Multas: 50% 17.264,36
Valor a pagar: 0,00
17.264,35 Sin IVA

Son:

Diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro dólares con 35/100 centavos

Sin IVA

7. NARRATIVO DE PAGO

Al presente periodo se determina cuales son los rubros que no se van a ejecutar y que inciden en el cronograma valorado, por lo tanto para evaluar el cronograma se considera que la programación de este periodo será el que corresponde menos el monto de rubros a ejecutar, detalle que se determina en el capítulo 5, Avance del Informe de Fiscalización. La planilla ingresa el 9 de noviembre y se procede con la respectiva aprobación.

8. RESPONSABLES

Elaboro:

Ing. Miguel Vacca Castillo
Fiscalizador

Arq. Tatiana Pérez Guerra
Administradora del Contrato

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION
INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AVANCE DE OBRA

INFORME No.: Tres de avance

PERIODO MENSUAL: 01-oct-16 AL 31-oct-16

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CODIGO No.: COTO-EPMOP-001-2016

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO, RECUBRIMIENTO ACRÍLICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO.

UBICACIÓN: BARRIOS LA ARGELIA MEDIA, calles: Cahuasquí Taday y Charapoto

PARROQUIA: PARROQUIA LA ARGELIA SECTOR: SUR

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

CONTRATISTA:	CONSORCIO I TRES	
MONTO DEL CONTRATO: UDS.	\$29.919,87	
FECHA DE INICIO	22 de julio de 2016	Entrega del Anticipo
PLAZO DE EJECUCIÓN:	145 días	
FECHA DE TÉRMINO REAL:	13 de diciembre de 2016	
FISCALIZADOR:	Ing. Miguel Vacas Castillo	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

En el período antes indicado, se han ejecutado actividades de replanteo, movimientos de tierras, derrocamientos, desalojos, reparaciones graderías en los tres parques y canchas, señalización preventiva y obras menores

3.- PRORROGA DE PLAZOS Y MONTOS:

No se requiere

4.- CONTROL DE CALIDAD:

Con la asistencia del Laboratorio proporcionado por el Contratista, se determina que los rubros planificados cumplen con las especificaciones y normas vigentes. Se adjuntan los resultados de Laboratorio que certifican lo indicado.

5.- AVANCE:

MONTO PROGRAMADO ACUM. PERIODO ANTERIOR	120.380,15
MONTO PROGRAMADO PRESENTE PERIODO	34.377,94
MONTO MÍNIMO QUE DEBIO EJECUTARSE (100% Progr.Acumul.)	154.758,09
MONTO EJECUTADO ACUM. HASTA PERIODO ANTERIOR	131.941,69
MONTO EJECUTADO EN ESTE PERIODO	34.528,71
MONTO ACUMULADO EJECUTADO HASTA LA FECHA	166.470,40

RUBROS QUE NO SE EJECUTARAN EN LOS PARQUES PARROQUIA LA ARGELIA

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PUNTARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA ANUAL DEL TERRENO	m2	15.552,00	0,97	15.085,44
9	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	6.886,00	1,69	11.637,34
11	TENDIDO Y COMPACTADO SUBBASE CLASE 3	m3	1.495,00	3,43	5.127,85
22	REJILLA DE PERFIL HIERRO ESTRUCTURA SUELO	kg	786,00	3,73	2.969,08
23	CUNETAS de 40x50x10cm, Hormigon de 150kg/cm2 con	m	74,00	53,21	3.937,54
25	ASFALTO MODIFICADO C, POLIMERO ESP. 7,5 CM	m2	1.119,00	18,33	20.511,27
				TOTAL	59.268,52

Tomando en consideración estos rubros que no ejecutarán para el presente periodo el monto de lo programado será:

Programado este periodo:		
del mes 3 son 19 días:		44.699,60
del mes 4 son 12 días:		48.948,07
Monto programado para este periodo:		93.648,46
Monto de los rubros que no se ejecutarán:		59.268,52
Monto re programado para evaluación:		34.377,94

COMENTARIOS:

Al presente periodo se determina cuales son los rubros que no se van a ejecutar y que inciden en el cronograma valorado, por lo tanto para evaluar el cronograma se considera que la programación de este periodo será el que corresponde menos el monto de rubros a ejecutar, detalle que se determina en el capítulo 5. Avance del Informe de Fiscalización. La planilla ingresa el 9 de noviembre y se procede con la respectiva aprobación.

6.- PERSONAL Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA:

En obra esta el personal y equipos necesarios para dar cumplimiento a los rubros que se planifican, y de conformidad al personal y equipo mínimo de la oferta. Existe personal temporal para varias actividades en obra.

7.- INFORME DEL CLIMA:

Lluvias dispersas afectaron el normal desarrollo de las actividades. Se ha programado actividades para que no se afecte el avance del proyecto.

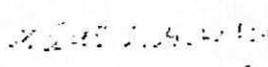
8.- LABORES DE LA FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización procedió a realizar el control del replanteo de trabajos, el cumplimiento de especificaciones y normas vigentes para que las actividades se desenvuelvan en estricto cumplimiento al contrato. Control de espesores, verificación de tomas de especímenes para pruebas de laboratorio, seguridad industrial y prevención de accidentes.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El contratista ha dado cumplimiento a las normas y especificaciones contractuales, a las disposiciones impartidas por la Fiscalización. Sujeto a lo que determinan los diseños entregados.

ELABORADO POR:


 Ing. Miguel Vacas Castillo
 FISCALIZADOR

PARA : Ing. Carmen Novillo
Gerente Administrativo Financiero (E)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE NOVEDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : Planilla de Avance de Obra 4.0 y Reajuste Precios 4.0 Provisional

REFERENCIA: Rehabilitación de Espacios Públicos y Construcción de Canchas de Césped Sintético

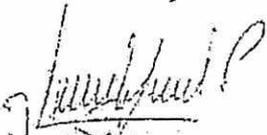
FECHA : 05 JUN 2017

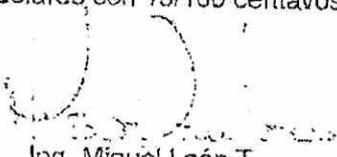
No. 1085 -GEF

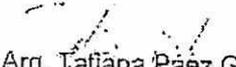
Adjunto la Planilla de Avance de Obra N. 4.0 y el Reajuste de Precios 4.0 Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalización y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

VALOR PLANILLADO	:	147,996.31
MENOS ANTICIPO	:	73,998.16
MENOS RETENCIÓN PROVISIONAL	:	
SUB TOTAL DE TRABAJOS	:	<u>73,998.15</u>
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	37.00 ✓
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	<u>0</u>
SALDO DE REAJUSTE	:	37.00 ✓
VALOR LIQUIDO A PAGAR	:	74,035.15 USD

Son: Setenta y cuatro mil treinta y cinco dólares con 15/100 centavos SIN IVA

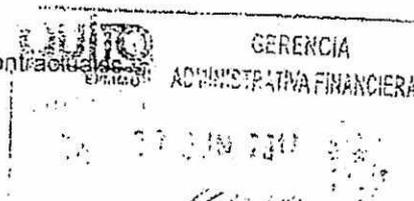

Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR FISCALIZACION


Ing. Miguel León T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)


Arq. Tatiana Páez G.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Ing. María Lorena Beltrán R. MBA.
GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION

Elaborado por: Sra. María Elena Ulloa
Bajo la responsabilidad de: Ingeniero Oscar Rovère B. Coordinador 2
Revisado por: Ing. Erik Rodríguez G. Coordinador de Costos y Procesos Precontractuales
Memorando N. 0209-ZS-DF
H-R-TE-MAT-13225-16



**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPM-MOP-001-2016

PLANILLA No. 4

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPEID SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO ITRES

Fecha/Oferta : ene-2016

Periodo Ejecucion : 01-nov-2016

30-nov-2016

Indice Sub-Lino : nov-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REAL/0 ene-2016	JORNAL-REAL/1 nov-2016	B0	B1
ESTR.OCCUP E2=PEON	0.559	26.07	26.07	14.5731	14.5731
ESTR.OCCUP D2=ALB.,PLOM.,ELEC.OPER/ET	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.OCCUP B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.059	29.30	29.30	1.7287	1.7287
CHOFER PROF.LIC "E"	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGRASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.OCC	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 ANOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.OCCUP C1=GRUPO OPE.EQ.PESADO I	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.OCCUP C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.OCCUP C1=MECAN.EQ.PESADO I-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6302	26.6302

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 nov-2016	RELACION 1/0 (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA	0.247	26.6302	26.6302	1.0000	0.2470
Cemento Portland Tipo I	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Materiales pétreos (Pichincha)	0.112	446.60	449.38	1.0062	0.1127
Adquines de hormigón (Pichincha)	0.030	250.66	268.94	1.0729	0.0336
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (pr	0.035	513.95	512.68	0.9975	0.0349
Pinturas al látex	0.060	229.26	221.83	0.9676	0.0581
Tubos y postes hierro o acero negro y galv. cer	0.047	208.37	202.46	0.9811	0.0461
Productos geosintéticos	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.055	198.79	187.11	0.9508	0.0523
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.036	201.75	207.60	1.0290	0.0370
ALDO DE MATERIALES (Quito) 2015	0.083	104.06	104.78	1.0069	0.0836
SUMAN	1.000				1.0005

VALOR DE LA PLANILLA	147,996.31
VALOR DEL ANTICIPO	73,998.16
VALOR A REAJUSTARSE	73,998.15
FACTOR DE REAJUSTE	0.0005
 VALOR REAJUSTE	 37.00
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO.:	0.00
 Líquido a pagar reajuste.....	 <u>37.00</u>

PROCESADO POR

Sra María Elena Ulloa

REVISADO POR

[Firma manuscrita]

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION

INFORME DE APROBACION DE PLANILLA 4 DE AVANCE

1. DATOS CONTRACTUALES

COTO-EPMMOP-001-2016

Obra: REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO.
 Contratista: CONSORCIO TRES
 Monto: 829.919,87 Sin IVA
 Anticipo: 50% 414.959,94 Sin IVA
 Fecha de inicio: viernes, 22 de julio de 2016
 Plazo: 145 días
 Fecha de termino: martes, 13 de diciembre de 2016
 jueves, 21 de julio de 2016
 Cláusula Novena. Plazo: Contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administrador: Arq. Tatiana Páez Guerra
 Supervisor: Ing. Jorge Meño Paredes
 Fiscalizador: Ing. Miguel Vacas Castillo
 Cláusula Vigésima.- De la Administración del Contrato. Numeral 23.1
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Cuatro de avance
 Período desde: martes, 01 de noviembre de 2016
 Días trabajados: 30 días
 Número: 4 Cuatro
 Hasta: miércoles, 30 de noviembre de 2016

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos
 Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA
 Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA
 Contrato complementario: 0,00 Sin IVA
 Monto total contractual: 829.919,87 Sin IVA
 4.2 Plazos
 Suspensión fecha:
 Reinicio fecha:
 Total días de suspensión: días
 Prorroga de plazo: días
 Fecha de término final: martes, 13 de diciembre de 2016

5. EVALUACION DEL CRONOGRAMA (REPROGRAMADO)

Cronograma valorado:	Contractual		1 a 30 noviembre/16		Reajuste	
	Anterior	Periodo	Acumulado	Porcentaje	Periodo	1 a 30 noviembre/16
Programado	166.470,40	732.182,35	298.652,75	35,99	Periodo	1 a 30 noviembre/16
Ejecutado	166.470,40	147.996,31	314.465,71	37,89	Monto	147.996,31
Atraso:	NO	0,00				
Adelanto:	SI		15.813,96		Total	147.996,31

Fecha presentación legal: 09-dic-2016
 Fecha de presentación real: 16-dic-2016 Hoja Ruta 13225-16
 Días retraso por presentación de la planilla: 7 días

No procede sanción por la entrega retrasada de la planilla, en razón de no estar estipulado en el contrato. Para el reajuste de precios deberá considerarse la fecha de ejecución.

6. DETALLE DE PAGO

Menos anticipo: Monto planificado: 147.996,31
 50% 73.998,16
 Multas: 0,00
 Valor a pagar: 73.998,15 Sin IVA

Son: Setenta y tres mil novecientos noventa y ocho dólares con 15/100 centavos Sin IVA

7. NARRATIVO DE PAGO

En razón de existir errores en la planilla presentada mediante oficio 008 de 20 de diciembre de 2016, suscrito por la Administradora del Contrato se devuelve la planilla para su corrección. Mediante oficio 50-TRES-COTO-001 de 28 de abril de 2017, el Contratista reingresa la planilla corregida, con lo cual se procede al trámite respectivo. Por existir variaciones en las cantidades, las que afectan al cronograma contractual, es necesario realizar la reprogramación de la obra, cuya copia aprobada se anexa al presente trámite.

8. RESPONSABLES

Elaboro:

Ing. Miguel Vacas Castillo
Fiscalizador

Ing. Jorge Meño Paredes
Supervisor

Arq. Tatiana Páez Guerra
Administradora del Contrato



MEMORANDO Nº 1133 GEF 2017
Quito D.M.

09 JUN 2017

PARA: Ing. Carmen Novillo
Gerente Administrativo Financiero (E)

ASUNTO: Planilla de Avance de Obra 5.0 y Reajuste Precios 5.0 Provisional

Adjunto la Planilla de Avance de Obra N. 5.0 y el Reajuste de Precios 5.0 Provisional, por los trabajos ejecutados en la obra: "REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE GESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLES TADAY Y CALLE CHARAPOTO", a cargo del CONSORCIO ITRES, que ha sido aprobada por la Fiscalización y la Administración del Contrato y deberá ser cancelada de acuerdo con el siguiente detalle:

VALOR PLANILLADO	:	125,352.39
MENOS ANTICIPO	:	62,676.20
MENOS RETENCION PROVISIONAL	:	
SUB TOTAL DE TRABAJOS	:	<u>62,676.19</u>
VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS	:	-62.68
REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO	:	<u>0</u>
SALDO DE REAJUSTE	:	-62.68
 VALOR LIQUIDO A PAGAR	:	 62,613.51 USD

Son: Sesenta y dos mil seiscientos trece dólares con 51/100 centavos SIN IVA

Ing. Jorge Merlo P.
SUPERVISOR FISCALIZACION

Ing. Miguel León T.
DIRECTOR DE FISCALIZACION (E)

Arg. Tatiana Páez G.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. MBA. María Lorena Beltrán R.
GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION

Acción	Responsable	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sra. María Elena Ulloa	UCPP	2017/06/19	
Bajo la Responsabilidad	Ing. Oscar Rovero B.	UCPP	2017/06/19	
Revisado por:	Ing. Erick Rodríguez G.	DF	2017/06/19	

Anexo: MEMORANDO Nº 0234-ZS-DF
HOJA DE RUTA-00232-17

RECIBIDO POR:
09 JUN 2017

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD DE FISCALIZACION

PLANILLA DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO : COTO-EPMMOP-001-2016

PLANILLA No. 5

REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION CANCHAS
CESPED SINTETICO, RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA
ARGELIA, CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO

CONTRATISTA : CONSORCIO ITRES

Fecha/Oferza : ene-2016

Período Ejecucion : 01-dic-2016

31-dic-2016

Indice Sub-Línea : dic-2016

Nota: PROVISIONAL

DESCRIPCION	COEF	JORNAL-REALI ene-2016	JORNAL-REALI dic-2016	Ba	B1
ESTR.Ocup E2=PEON	0.539	26.07	26.07	14.5751	14.5731
ESTR.OcupD2=ALB.,PLOM.,ELEC,OPER./EC	0.323	26.39	26.39	8.5240	8.5240
ESTR.Ocup B3=INSPECT.OBRA/SUPERVIS	0.039	29.30	29.30	1.7287	1.7287
CHOFER PROF.LIC "E"	0.012	38.29	38.29	0.4595	0.4595
ENGASADOR O ABASTECEDOR (ESTR.Ocup	0.008	26.39	26.39	0.2111	0.2111
TOPOGRAFO 2 TITULO EXP.5 AÑOS (ESTR	0.003	29.25	29.25	0.0878	0.0878
ESTR.Ocup C1=GRUPO I-OPE.EQ.PESADO I	0.006	29.25	29.25	0.1755	0.1755
ESTR.Ocup C2=GRUPO II-OPE.EQ.PESADO	0.005	27.84	27.84	0.1392	0.1392
ESTR.Ocup C1=MECAN.EQ.PESADO I-MEC	0.025	29.25	29.25	0.7313	0.7313
SUMAN	1.000			26.6302	26.6302

CALCULO DEL INDICE DE REAJUSTE					
DESCRIPCION	COEF (A)	INDICE 0 ene-2016	INDICE 1 dic-2016	RELACION I/O (B)	SUB-TOTAL A X B
MANO DE OBRA					
Cemento Portland Tipo I	0.247	26.6302	26.6302	1.0000	0.2470
Materiales pétreos (Pichincha)	0.059	170.88	171.46	1.0034	0.0592
Adequites de hormigón (Pichincha)	0.112	446.60	449.38	1.0062	0.1127
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (pr	0.035	250.86	260.94	1.0729	0.0376
Pinturas al látex	0.035	513.95	512.88	0.9975	0.0349
Tubos y postes hierro o acero negro y galvan	0.047	229.26	221.83	0.9676	0.0454
Productos geosintéticos	0.047	206.37	194.90	0.9444	0.0444
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.216	128.10	128.10	1.0000	0.2160
Productos metálicos estructurales electrosoldad	0.036	196.79	197.54	0.9930	0.0357
SALDO DE MATERIALES (Quito) 2015	0.083	201.75	207.60	1.0290	0.0857
SUMAN	1.000				0.9990

VALOR DE LA PLANILLA: 125,352.39
 VALOR DEL ANTICIPO: 62,676.20
 VALOR A REAJUSTARSE: 62,676.19
 FACTOR DE REAJUSTE: -0.0010

VALOR REAJUSTE: -62.68
 REAJUSTE PROVISIONAL PAGADO: 0.00

Valor a devolver el contratista a la EPMMOP: -62.68

PROCESADO POR

REVISADO POR

Sra María Elena Ulloa

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE FISCALIZACION

INFORME DE APROBACION DE PLANILLA 5 DE AVANCE

1. DATOS CONTRACTUALES

COTO: EPMMDP-001-2016

Obra: REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO, RECURRIMIENTO ACRILICO EN LA PARROQUIA LA ARGELIA, PARQUES: CALLE CAHUASQUI, CALLE TADAY Y CALLE CHARAPOTO.
 Contratista: CONSORCIO ITRES
 Monto: 829.919,07 Sin IVA
 Anticipo: 50% 414.959,54 Sin IVA
 Fecha de inicio: viernes, 22 de julio de 2016
 Plazo: 145 dias
 Fecha de termino: martes, 13 de diciembre de 2016
 jueves, 21 de julio de 2016
 Cláusula Novena. Plazo: Contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo.

2. FISCALIZACION DEL PROYECTO

Administrador: Arq. Taliana Pérez Guerra
 Supervisor: Ing. Jorge Merlo Paredes
 Fiscalizador: Ing. Miguel Vacas Castillo
 Cláusula Vigésima.- De la Administración del Contrato. Numeral 20.1
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016
 Memorando 1023-A-GEF, de 23 de mayo de 2016

3. DATOS DE LA PLANILLA

Planilla de: Cinco de avance
 Periodo desde: jueves, 01 de diciembre de 2016
 Días trabajados: 31 días
 Número: 5 Cinco
 Hasta: sábado, 31 de diciembre de 2016

4. EVALUACION CONTRACTUAL

4.1 Montos
 Incremento de cantidades: 0,00 Sin IVA
 Rubros nuevos: 0,00 Sin IVA
 Contrato complementario: 274.329,40 Sin IVA
 Monto total contractual: 1.104.249,27 Sin IVA
 4.2 Plazos
 Suspensión fecha:
 Relancio fecha:
 Total días de suspensión: días
 Ampliación de plazo C.Complent: 60 días
 Fecha de termino final: sábado, 11 de febrero de 2017

5. EVALUACION DEL CRONOGRAMA (REPROGRAMADO)

Cronograma valorado:	Contractual		1 a 31 diciembre/16			Reajuste	
	Anterior	Periodo	Acumulado	Porcentaje	Periodo	1 a 31 diciembre/16	Monto
Programado	298.652,75	1.489,47	300.152,17	38,17			
Ejecutado	314.488,71	125.352,39	439.819,10	53,00			125.352,39
Atraso:	NO	0,00					
Adelanto:	SI		139.666,93		Total		125.352,39

Fecha presentación legal: 09-ene-2017
 Fecha de presentación real: 09-ene-2017
 Días retraso por presentación de la planilla: 0 días
 Hoja Ruta 0232-17

No procede sanción por la entrega retrasada de la planilla, en razón de no estar estipulado en el contrato. Para el reajuste de precios deberá considerarse la fecha de ejecución.

6. DETALLE DE PAGO

Monto planillado: 125.352,39
 Menos anticipo: 50% 62.676,20
 Multas: 0,00
 Valor a pagar: 62.676,19 Sin IVA

Son: Sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis dólares con 19/100 centavos Sin IVA

7. NARRATIVO DE PAGO

En razón de existir errores en la planilla presentada mediante oficio 009 de 16 de enero de 2017, suscrito por la Administradora del Contrato se devuelve la planilla para su corrección. Mediante oficio 51-ITRES-COTO-001 de 28 de abril de 2017, el Contratista reingresa la planilla corregida, con lo cual se procede al trámite respectivo. Por existir variaciones en las cantidades y al haberse ampliado el plazo contractual en 60 días como lo determina el Contrato Complementario, es necesario realizar la reprogramación de la obra, cuya copia aprobada se anexa al presente trámite.

8. RESPONSABLES

Elaboro:

Ing. Miguel Vacas Castillo
 Fiscalizador

Ing. Jorge Merlo Paredes
 Supervisor

Arq. Taliana Pérez Guerra
 Administradora del Contrato

6.- PERSONAL Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA:

En obra esta el personal y equipos necesarios para dar cumplimiento a los rubros que se planearon, y de conformidad al personal y equipo mínimo de la oferta. Existe personal temporal para varias actividades en obra.

7.- INFORME DEL CLIMA:

Lluvias dispersas afectaron el normal desarrollo de las actividades. Se ha programado actividades para que no se afecte el avance del proyecto.

8.- LABORES DE LA FISCALIZACIÓN:

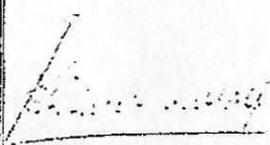
La Fiscalización procedió a realizar el control del replanteo de trabajos, el cumplimiento de especificaciones y normas vigentes para que las actividades se desenvuelvan en estricto cumplimiento al contrato. Control de espesores, verificación de tomas de especímenes para pruebas de laboratorio, seguridad industrial y prevención de accidentes.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El contratista ha dado cumplimiento a las normas y especificaciones contractuales, a las disposiciones impartidas por la Fiscalización. Sujeto a lo que determinen los diseños entregados.

Es necesario indicar que existen variaciones de las cantidades de obra ejecutada con respecto a las del presupuesto contractual, sin que hasta la presente fecha afecte al monto contratado.

ELABORADO POR:



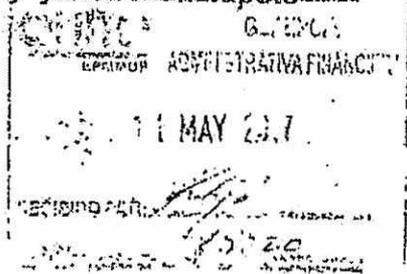
Ing. Miguel Vacas Castillo
FISCALIZADOR

PARA: Ing. Carmen Novillo
Gerente Administrativo Financiero (e)

ASUNTO: Solicitud de certificación presupuestaria para la suscripción de la Orden de Cambio N°1, para el proyecto "Rehabilitación de Espacio Público y Construcción de canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, Parques: Calle Cahuasqui, Calle Taday y Calle Charapoto" contrato N°067-EPMMOP-2016.

FECHA: 11 MAY 2017

No.: 920 - GEF



Por medio del presente y luego que la Fiscalización y la Administradora del Contrato, han realizado el respectivo análisis técnico y administrativo, se concluye que es necesario el aumento de cantidades contractuales de obra bajo la modalidad de Orden de Cambio, para culminar a entera satisfacción el objeto contractual y de esta manera se complemente integralmente el proyecto, Me permito detallar los datos del contrato:

Descripción	Monto(sin IVA)	Porcentaje
Contrato Principal	USD. 829.919,8654	100.00 %
Contrato Complementario N°1 (en trámite)	USD. 274.329,40	33.05 %
Orden de Cambio	USD. 12.278,46	1.48%
	USD. 1.116.527,7254	134,53 %

De conformidad a la tabla expuesta, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para la Orden de Cambio N°1, por un monto total de USD. 12.278,46, sin IVA, equivalente al 1.48% del monto del Contrato Principal.

Base Legal:

Mediante Criterio Jurídico No. 717-GJ-EJ, se expone:

"En cuanto a los porcentajes determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los Contratos Complementarios, Diferencia de Cantidades (Ordenes de Cambio) y Ordenes de Trabajo, y toda vez que al entrar en vigencia la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en 20 de marzo de 2017, normativa que modifica los porcentajes de estos instrumentos jurídicos..."

En el cual se concluye que, *"En este sentido, es importante determinar que la normativa aplicable al momento de aplicar los porcentajes para los contratos*

complementarios, Diferencia de Cantidades (Ordenes de Cambio) y Ordenes de Trabajo, es la que se encontraba vigente al momento de celebrar en contrato principal, ya que existe pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 10205 de 17 de abril de 2017 en el que señala:"

"(...) En aplicación del numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, en caso de ser necesario celebrar contratos complementarios que son contratos accesorios según el artículo 1458 del Código Civil, así como órdenes de trabajo y/o diferencias de cantidades de obra en el marco de la ejecución de contratos suscritos con anterioridad a la vigente de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, son aplicables para la celebración de tales instrumentales legales las normas jurídicas que regulan a los contratos principales; es decir, las anteriores a la LOECP".

Por lo que La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que:

Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 88.- Diferencia en cantidades de obra. - Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

De tal manera que mediante el análisis técnico del Fiscalizador se determina que el monto referido es de USD. 12.278.46, equivalente al 1.48%, es decir inferior al porcentaje indicado por la ley.

En base al (Art. 90. LOSNCP). - Certificación de Recursos. - "Para todos aquellos casos en que la entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá cantarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones".

Condiciones de la Orden de Cambio:

Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Contratos Complementarios, Diferencia en Cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y a los Artículos 85 y 88. Normas comunes a las Órdenes de Cambio

- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de las órdenes de cambio, se requerirán la verificación presupuestaria correspondiente.

- A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

Adicionalmente en el criterio jurídico emitido mediante memorando No. 717-GJ-EJ, de 24 de abril del 2017, en el cual la Gerencia Jurídica, se pronuncia indicando que "...para garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto; esta Gerencia Jurídica se manifiesta en el sentido de que es procedente la suscripción de la Orden de Cambio, toda vez que en los informes técnicos se ha determinado que las órdenes de cambio corresponden al 1.48% del monto contractual."

Por lo expuesto y de acuerdo a lo indicado por la Fiscalización en el memorando 141-ZS-DF; y, así como, en el memorando N° 590-GEF, de 27 de marzo de 2016, la Administradora acoge y ratifica lo expresado por la Fiscalización del Contrato, solicito a Usted se emita la respectiva certificación presupuestaria para ejecutar la Orden de Cambio N°1, por un monto total de USD. 12.278.46, sin IVA, equivalente al 1.48% del monto del contrato principal, para cumplir a entera satisfacción con el objeto contractual de la obra "Rehabilitación de Espacio Público y Construcción de canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, Parques: Calle Cahuasquí, Calle Taday y Calle Charapoto", documento requerido previo a la solicitud de autorización del Gerente General.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

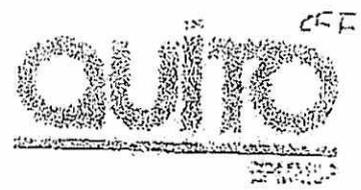
Atentamente

Ing. María Lorena Beltrán, MBA.
Gerente de Estudios y Fiscalización

Arq. Tatiana Páez
Administradora del Contrato

Adjunto: Copia Memorando N° 141-ZS-DF (2 hojas). Informe de Fiscalización.
Copia Memorando N° 590-GEF (2 hojas) Solicitud criterio jurídico.
Copia Memorando N° 693-GEF (1 hojas) Solicitud criterio jurídico.
Copia Memorando N° 717-GJ-EJ (3 hojas) Criterio Jurídico

Elaborado por:	Arq. Tatiana Páez	S. C.
Revisado por:	Carlos González M.	S. C.

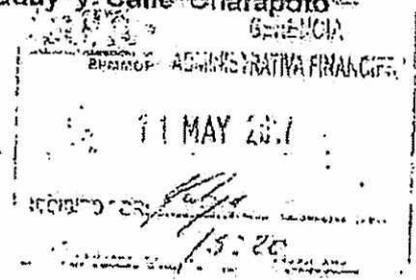


PARA: Ing. Carmen Novillo.
Gerente Administrativo Financiero (e).

ASUNTO: Solicitud de certificación presupuestaria para la suscripción de la Orden de Trabajo N°1, para el proyecto "Rehabilitación de Espacio Público y Construcción de canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, Parques: Calle Cahuasqui, Calle Taday y Calle Charapoto" contrato N°067-EPMMOP-2016

FECHA: 11 MAY 2017

No.: 921 - GEF



Por medio del presente y luego que la Fiscalización y la Administradora del Contrato, han realizado el respectivo análisis técnico y administrativo, se concluye que es necesario la creación de nuevos rubros de obra bajo la modalidad de Orden de Trabajo, para culminar a entera satisfacción el objeto contractual y de esta manera se complemente integralmente el proyecto. Me permito detallar los datos del contrato:

Descripción	Monto(sin IVA)	Porcentaje
Contrato Principal	USD. 829.919,8654	100.00 %
Contrato Complementario N°1 (en trámite)	USD. 274.329,40	33.05 %
Orden de Trabajo	USD. 51.685,20	6,23%
	USD. 1'156'934,4754	139,28 %

De conformidad a la tabla expuesta, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para la Orden de Trabajo N°1, por un monto total de USD. 51.685,20, sin IVA, equivalente al 6.23% del monto del Contrato Principal.

Base Legal:

Con memorando No. 602-GJ-EJ, del 6 de abril de 2016, la Gerencia Jurídica pone en conocimiento que "...toda vez que a partir de 20 de marzo de 2017 entró en vigencia la "Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública" la cual reformó a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en lo concerniente a las normas para la aplicación de los contratos complementarios, Diferencia de Cantidades de obra y órdenes de trabajo en lo referente a los porcentajes establecidos, se procedió a remitir una consulta al Servicio Nacional de Contratación Pública., mediante oficio Nro. 849-GG-GJ del 28 de marzo de 2017, a fin de que dicha entidad se pronuncie en cuanto a la aplicabilidad de los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública para la celebración de contratos

complementarios, cuyos contratos principales se suscribieron con anterioridad a la publicación de la citada ley".

Mediante Criterio Jurídico No. 717-GJ-EJ, se expone:

"En cuanto a los porcentajes determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los Contratos Complementarios, Diferencia de Cantidades (Ordenes de Cambio) y Ordenes de Trabajo, y toda vez que al entrar en vigencia la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en 20 de marzo de 2017, normativa que modifica los porcentajes de estos instrumentos jurídicos..."

En el cual se concluye que, "En este sentido, es importante determinar que la normativa aplicable al momento de aplicar los porcentajes para los contratos complementarios, Diferencia de Cantidades (Ordenes de Cambio) y Ordenes de Trabajo, es la que se encontraba vigente al momento de celebrar el contrato principal, ya que existe pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 10205 de 17 de abril de 2017 en el que señala:"

"(...) En aplicación del numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, en caso de ser necesario celebrar contratos complementarios que son contratos accesorios según el artículo 1458 del Código Civil, así como órdenes de trabajo y/o diferencias de cantidades de obra en el marco de la ejecución de contratos suscritos con anterioridad a la vigente de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, son aplicables para la celebración de tales instrumentales legales las normas jurídicas que regulan a los contratos principales; es decir, las anteriores a la LOECP".

Por lo que La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que:

Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 89.- Ordenes de Trabajo. - La entidad contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del diez (10%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

De tal manera que mediante el análisis técnico del Fiscalizador se determina que el monto referido es de USD. 51.685,20, equivalente al 6.23%, es decir inferior al porcentaje indicado por la ley.

En base al (Art. 90. LOSNCP). - Certificación de Recursos. - "Para todos aquellos casos en que la entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación

de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá cantarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones”.

Condiciones de la Orden de Trabajo:

Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Contratos Complementarios, Diferencia en Cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y a los Artículos: 85 y 89.- Normas comunes a las Órdenes de Trabajo.

- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de las órdenes de cambio, se requerirán la verificación presupuestaria correspondiente.
- Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Adicionalmente en el criterio jurídico emitido mediante memorando No. 717-GJ-EJ, de 24 de abril del 2017, en el cual la Gerencia Jurídica, se pronuncia indicando que para garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto; la Gerencia Jurídica manifiesta en el sentido de que es procedente la Orden de Trabajo, toda vez que en los Informes técnicos se ha determinado que las Orden de Trabajo corresponden al 6.23% del monto contractual.”

Por lo expuesto y de acuerdo a lo indicado por la Fiscalización en el memorando 142-ZS-DF; y, así como, en el memorando N° 591-GEF, de 27 de marzo de 2016, la Administradora acoge y ratifica lo expresado por la Fiscalización del Contrato, solicito a Usted se emita la respectiva certificación presupuestaria para ejecutar la Orden de Trabajo N°1, por un monto total de USD. 51.685,20, sin IVA, equivalente al 6.23% del monto del contrato principal, para cumplir a entera satisfacción con el objeto contractual de la obra “Rehabilitación de Espacio Público y Construcción de canchas de césped sintético, recubrimiento acrílico en la parroquia La Argelia, Parques: Calle Cahuasquí, Calle Taday y Calle Charapoto”, documento requerido previo a la solicitud de autorización del Gerente General.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Ing. María Lorena Beltrán, MBA.
Gerente de Estudios y Fiscalización


Arq. Tatiana Pérez
Administradora del Contrato

Adjunto: Copia Memorando N° 142-ZS-DF (2 hojas) Informe de Fiscalización.
Copia Memorando N° 591-GEF (2 hojas) Solicitud criterio Jurídico.
Copia Memorando N° 602-GJ-EJ (1 hoja) Comunicado.
Copia Memorando N° 717-GJ-EJ (3 hojas) Criterio Jurídico

Elaborado por:	Arq. Tatiana Pérez	
Revisado por:	Carlos González M.	